

**F**  
**533**  
**SG**

Sig.: F 533 SG

Tit.: Apéndice al informe de la Comis

Aut.: Comisión de Visita del Crédito

Cód.: 51078567



65555

56

8945

# APÉNDICE

AL INFORME

DE LA COMISION DE VISITA

*DEL CRÉDITO PÚBLICO*

SOBRE EL ARREGLO DEFINITIVO

DE AQUEL ESTABLECIMIENTO.

EXTRACTO DE LAS VISITAS VERIFICADAS, Y NOTICIA DE  
LAS QUE SE ESTAN HACIENDO DE LAS OFICINAS  
DEL MISMO EN LAS PROVINCIAS.

IMPRESO DE ORDEN DE LAS CORTES.



MADRID: 1822.

IMPRESA QUE FUE DE FUENTENEbro.

8342  
APÉNDICE

AL INFORME

DE LA COMISION DE VISITA

DEL CRÉDITO PÚBLICO

SOBRE EL ARREGLO DEFINITIVO

DE AQUEL ESTABLECIMIENTO

IMPRESO DE ORDEN DE LAS CORTES  
DE MADRID: 1834

EN LA OFICINA DE LA IMPRESA DE LAS CORTES

EN LA OFICINA DE LA IMPRESA DE LAS CORTES

EN LA OFICINA DE LA IMPRESA DE LAS CORTES



SEÑORES.

Isturiz.  
Villanueva.  
Canga-Argüelles.

La Comision de visita anterior, para probar la necesidad en que estaban las Córtes de dar una nueva forma al Crédito Público, habló únicamente de los efectos que habia producido el sistema actual con que se rige aquel establecimiento, sin descender á los vicios que este tiene por parte de los que lo manejan. Esta parte odiosísima, en verdad, tiene que llenarla, muy á pesar suyo, la Comision actual, como consecuencia de las esposiciones que la van dirigiendo las Diputaciones Provinciales con los trabajos hechos por los visitadores, que las mismas han nombrado para el exámen de las operaciones de los empleados en las oficinas y dependencias del Crédito Público.

Cuando fué nombrada la Comision que espone, se halló casi sin resultado alguno de las visitas mandadas hacer en las provincias por el decreto de 5 de junio de 1821. Esto la precisó á preguntar á la Junta nacional del Crédito Público en qué estado se hallaba aquella operacion; y la Comision tuvo el desconsuelo de oir de la Junta que no sabia nada sobre este particular, pues que se habia limitado á comunicar á sus dependencias la resolucion de las Córtes y á prevenir las prestasen á los visitadores los auxilios que pudiesen necesitar para llenar su encargo; pero aun en esta última parte, por las pocas visitas que han llegado hasta ahora á la Comision, se vé que los visitadores de Guadalajara, Madrid y Orense estan en contradiccion con lo espuesto por la Junta. El primero manifiesta los entorpecimientos que encontró, los obstáculos que se le opusieron y la resistencia que halló de parte de las oficinas del Crédito Público para llenar su encargo, y que solo su constancia pudo vencer: el de Madrid ha encontrado tantos de parte del comisionado principal de esta provincia, que ni la autoridad de la Comision de las Córtes anteriores, que tuvo que tomar la mano en el negocio, ha sido bastante para facilitar la visita, habiendo tenido que limitarse esta á la contaduría, en donde por el contrario ha hallado la mejor buena fe, la mayor franqueza, y la disposicion mas pronta á facilitar la operacion que manifiesta en su contestacion.

Se queja amargamente de la Junta por la parte que ha tomado con el comisionado de esta provincia para impedir la visita, como en efecto se ha impedido, respecto de esta dependencia. Igualmente se quejan de esta resistencia el visitador y la Diputacion Provincial de Guadalajara, no solo con respecto á las oficinas del Crédito Público, sino muchas con respecto á las fábricas nacionales de aquella Ciudad, que tambien estan á cargo del establecimiento, y que bajo el pretesto de que en el decreto de 5 de junio de 1821 no se hace espresa mencion de ellas, se ha resistido el director de las mismas, y no ha podido conseguirse de la Junta el que se haga la visita de dichas fábricas, por la cual no solo clama el visitador y la Diputacion Provincial, sino tambien el Ayuntamiento, pidiendo un pronto remedio, y sobre lo que existen reclamaciones de esta última corporacion dirigidas á las Córtes anteriores y á las actuales. El visitador de Orense, ademas de haber encontrado una absoluta resistencia de parte del comisionado principal, que no pudo vencer, despues de haber sufrido una persecucion cruel se vió envuelto en los últimos acontecimientos políticos y desagradables de aquella Capital, poniéndosele preso y atropellándole, de modo que la Diputacion Provincial de Galicia se vió en la precision de relevarle del encargo y nombrar otro en su lugar, el cual no sabe esta Comision todavia si habrá podido adelantar algo en esta parte.

La Comision, pues, pasa á dar una idea sucinta del resultado de las visitas que han llegado á su poder para ilustracion del Congreso, sin perjuicio de continuar sus operaciones para darle cuenta á su tiempo del resultado final, á cuyo fin espera que las Córtes se servirán mandarle devolver los espedientes que acompañan, respecto á que no tienen aun estado para que estas acuerden providencia. Madrid 19 de mayo de 1822. = Isturiz. = Villanueva. = Canga-Argüelles.

La Diputacion Provincial contesta á la circular de la Comision de 14 de abril último, que luego que recibió el decreto de 5 de junio próximo pasado nombró á D. Narciso Meneses, tesorero de ejército de aquella Provincia, para visitador de las oficinas del Crédito Público de la misma, por reunir en su concepto todas las circunstancias que pueden apetecerse para desempeñar aquel encargo: y que al reunirse nuevamente en 1.º de marzo de este año ha considerado la época actual como la mas apropósito para llevar á efecto la indicada visita, y lo habia acordado así y habia instruido de ello al visitador, recomendando á su celo patriótico y exactitud toda la actividad posible.

## ASTURIAS.

El Gefe Político de esta provincia manifiesta tambien que luego que la Diputacion recibió el decreto de 5 de junio, nombró á su vocal D. Ramon Rodriguez para verificar la visita por creerle el mas apropósito por sus conocimientos en esta materia y profesion de comerciante de los mas acaudalados de la provincia, y sumamente acreditado por su probidad; pero que opuso varias dificultades que impidió se llevase á efecto: que en la actualidad no se halla reunida la Diputacion ni se reunirá hasta que las Cortes decreten las contribuciones de hombres y dinero; y que con el objeto de llenar los justos deseos de esta Comision, habia nombrado interinamente para llevar á efecto la visita al vocal de la Diputacion D. Marcos Bernaldo Quirós, con el objeto de que previniese algunos trabajos ínterin se reunia aquella y le ratificaba el nombramiento ó elegia otro en su lugar.

## AVILA.

El Gefe Político de esta provincia, contestando á la circular de la Comision de 14 de abril último, por no hallarse reunida la Diputacion, inserta un oficio del visitador D. Juan Lorenzo Fernandez, en que manifiesta que luego que lo permitiese su salud formalizaría las relaciones y estados oportunos, que conforme á las averiguaciones que ha practicado, y á los documentos y noticias que ha reunido, manifiesten todo aquello que ofrezca por resultado.

Al remitir el Gefe Político D. Jacobo Escario la visita hecha en la Comision principal del Crédito Público de aquella provincia por D. Tomas Diaz Cid, manifiesta sustancialmente que, encontrando en ella la Diputacion el vacío de tiempo que media desde 1814 hasta fines de 1816, habia acordado devolverla al visitador para que lo llenase; pero que no lo habia hecho considerando que, hallándose las cuentas de aquella época en la contaduría de recaudacion, podian pedirse aquí para reunir las á la visita: que convendrá mandar que la contaduría forme un libro de cargos al comisionado llevando éste otro igual: que para evitar que los comisionados negocien los fondos existentes de un año para otro, es menester remover los obstáculos que se oponen á la presentacion de cuentas, pues los estados ó cartas cuentas bimestrales no tienen la validacion necesaria, como sucedió en las de 1815 y 1816, que aparentando en los libros existir en caja 110 reales, resultaron en la cuenta general 3890: que la contaduría intervenga todas las entradas y salidas así en efectivo como en frutos aunque sea á buena cuenta, publicando estados mensuales para inteligencia de los acreedores: que se autorize á la Diputacion para que por sí ó por medio de un encargado con asistencia del contador, inspeccione los alcances de la Comision de la Capital y subalternas cuando lo tenga por conveniente.

#### Visita.

El visitador de la Comision de Burgos principia sus operaciones, esponiendo que por un ex-monge de Bugedo de Juarros se le pidió tomase conocimiento de las ocultaciones hechas en los inventarios de su monasterio: que habiéndole hecho de orden de la Diputacion, á quien habia consultado sobre el asunto, resultó en el primer informe que á instancia del mismo ex-monge se seguia en la intendencia un expediente que habia pedido la Junta nacional del Crédito Público por lo cual suspendió la continuacion de este asunto, y que lo mismo sucedia con las noticias dadas por D. Manuel Membrilla y Manuel Martin sobre haberles precisado judicialmente á pagar fincas rematadas antes de la invasion; al primero en 1816 por el comisionado de Aranda, y al segundo en 1818 por el de Bribiesca: y se les despojaba de ellas á causa de no haberse hecho cargo estos comisionados de los pagos.

Entrando despues en materia de visita hace la historia de la Comision desde abril de 1814, en que D. Tadeo Bastida entró á servirla con el oficial de la contaduría D. Rafael Guerrero, y habiendo recibido el primero en su tiempo 20,436 rs. y 26 mrs., entregó á su sucesor D. Roman Montaos 11,960 rs. y 26 mrs., ofreciendo dar cuenta á la Junta de los 8476 rs. restantes.

Desde 4 de junio hasta 16 de noviembre de 1816 siguió Montaos en la Comision, haciendo de contador D. Rafael Guerrero. Este denunció á la Junta el manejo de aquel, y no habiendo podido demostrar sus vicios, comisionaron al intento á D. Tadeo Bastida, que murió, y á D. Lorenzo Gutierrez, contador de Vigo. El resultado de este negocio fué el de reponer á Montaos en su destino y recoger la Junta el expediente, pues aunque en él se dejó su derecho á salvo á los regulares, no habiéndolo hecho y conservando la Junta el expediente, parece no puede la Nacion conseguir utilidad en promover este asunto aunque ha sucedido en los derechos de los monasterios.

Observa el estado de la cuenta y razon hasta el año de 1816, reduciéndose á unos informales cuadernos incompletos, llenos de testaduras y enmiendas, notando la particularidad de haber sido llevados al parecer por una sola mano los de la contaduría y comision.

Manifiesta las dificultades que tuvo que vencer para poner en claro la cuenta comprensiva desde 1.º de enero de 1815 á 16 de noviembre de 1816, por las omisiones que se advierten en los libros de la comision y contaduría, y que si bien halló arreglada la cuenta, encontró tambien que segun los libros resultaba D. Roman Montaos al cesar en la comision alcanzado en 11,104 rs. 28 mrs., y por la cuenta resultaron ser 389,116 rs. 7 mrs.; habiéndose reducido esta cantidad en último resultado á 13,665 rs. y 24½ mrs. sobre cuyo abono se entendió con la Junta, mediante á que no consta su reintegro.

Desde 17 de noviembre de 1816 está encargado de la Comision D. Pedro García de Quintana, el cual tiene rendidas y aprobadas sus cuentas hasta fin de 1817, en virtud de las cuales resultó un alcance á favor del Crédito Público de 211,630 rs. 29 mrs. vn.

Habiendo pedido las cuentas de los años siguientes, se le contestó no hallarse aun estendida la del año de 1818, por no estar aprobadas por la contaduría general las cuentas bimestrales del mismo año. Pero no se desanimó el visitador con esta contestacion, antes bien emprendió un



trabajo penosísimo, pero que prueba la inteligencia con que hacia la visita y sus deseos de llenar cumplidamente el objeto de esta. Tomadas todas las precauciones imaginables para que su trabajo tuviese un resultado exacto, no obstante que alguno de los subalternos, dice, no ha cumplido hasta ahora con las prevenciones que le hizo, consiguió averiguar los rendimientos que tuvieron en aquella provincia los arbitrios del Credito Público desde 1814 hasta 20 de marzo de 1820, dando noticia bastante estensa sobre cada uno.

La cuenta de las rentas y atrasos de monasterios y conventos suprimidos por el Gobierno intruso, dice, no tiene otro comprobante ni calificación que la buena fé de los comisionados por la falta de documentos á que referirse, de cuyo ramo aunque tan antiguo aun se están cobrando atrasos.

Por el ramo de anualidades y vacantes resultaban en 20 de marzo de 1820 descubiertos importantes 297,124 rs. y 23 mrs.; por la quinta parte de los derechos de aduanas 15,535 rs. y 8 mrs.; advierte que aunque en el de diezmos exentos no resulta alcance alguno, hubiera surtido buenos efectos y sacado la Nacion todo el interés, de que es susceptible este arbitrio, habiendo tomado la contaduría el debido conocimiento por medio de tazmías sacadas de las vicarias ó arciprestazgos en las que se comprenderian estos diezmos: que los noales presentan igual irregularidad, que los exentos en su administracion, y sobre unos y otros demuestra que los productos líquidos de los primeros fueron en cuatro años de 355,218 rs. y  $13\frac{1}{2}$  mrs., y los de los segundos 77,368 rs. y 28 mrs.: infiriendo que para hacer descansar la confianza pública, se exija de las juntas diocesanas relaciones de diezmos para gobierno de las contadurías: que por el de aguardientes y licores se debian por resto del encabezamiento de 1817, hasta 72,314 rs. y 25 mrs.: por el impuesto sobre el vino 1,493,712 rs. y 11 mrs., aunque no está liquidado del todo este ramo: por la extraordinaria contribucion 483,513 rs. y 31 mrs. sin estar acabada la liquidacion: que en los atrasos de Hacienda pública no resulta cobranza alguna desde el año de 1819: que por derecho de consolidacion solo han ingresado 920 rs.: que por medias anatas y quindenios se debian 805,564 rs. y 3 mrs.: por el derecho de amortizacion 16,938 rs. y 30 mrs.: por herencias y sucesiones transversales 8738 rs. y  $24\frac{1}{2}$  mrs.: que por avalamiento de oficios enagenados ningun atraso resultaba, sucediendo lo mismo con los incorporados á la corona, y en la contribucion sobre sueldos: que los restos de portes



de géneros plomizos ascendían á 24,485 rs. y 22 mrs., y siendo el valor de las ventas 14,477 rs. y 1 mrs., se debían al comisionado 10,008 rs. y 21 mrs. por suplemento; pero que según el avance de la cuenta hasta fin de agosto de 1821, contadas las anticipaciones hechas á los conductores, gastos y comisiones, aun no se había reintegrado la Nación de sus adelantos; mas haciéndose cargo el comisionado poco despues de concluir la visita de almacenes, de 997 arrobas, 11 libras y  $\frac{3}{4}$  de plomo que debían existir (véanse sus oficios números 2 y 3) dando también por vendidas 447 arrobas de municiones, ascendió el ingreso en solo noviembre á 52,941 rs. y 15 mrs., no habiendo producido desde su recibo hasta fin de agosto sino 47,430 rs. y 12 mrs., lo cual evidencia los retrasos que puede haber de algunas partidas: en los productos de las minas de Almaden solo aparecen despachados por el valor de 560 rs. en el año de 1819; que por el 2 por 100 de venta de fincas se percibieron en el mismo año y primer bimestre de 1820 hasta 3,411 rs., no resultando observacion substancial sobre las restituciones y sucesiones directas de títulos y mayorazgos: que por servicio anual de criados, coches y tiendas solo se han abonado á la Comision 655 rs. y 10 mrs. en el sexto bimestre de 1818, lo cual acredita el abandono de este arbitrio: que en los años de 1815, 16 y 17 se pagaron por la Comision 1,250,940 rs. y 9 mrs. girados por la Junta en libramientos y letras: que los productos líquidos que ha tenido el Crédito público en aquella provincia por el ramo de recaudacion desde 1.º de mayo de 1814 á 20 de marzo de 1820, ascienden á 3,457,812 rs. y 25  $\frac{1}{2}$  mrs. en vales, y á 10,108,964 rs. y 16 mrs. en efectivo: que los de consolidacion han importado 595,257 rs. y 14  $\frac{1}{2}$  mrs. en vales, y 683,056 rs. y 1 mrs. en metálico: que además existían en las comisiones subalternas 8,327 fanegas de todos granos; 807 cántaras de vino; 1420 arrobas de alcohol; 1194 de plomo; 517 de municiones; 13 arrobas y 20 libras de lacre; y que además se debían al establecimiento por atrasos de varios ramos, que espresa, 3,214,858 rs. y 6  $\frac{1}{2}$  mrs., cuya cobranza es del cargo del comisionado, creyendo el visitador que con estas demostraciones ha evacuado los artículos 1.º, 2.º y 4.º del decreto de las Cortes de 5 de junio de 1821.

Por lo que hace al art. 3.º sobre averiguar si la enagenacion de fincas se verifica con arreglo á lo dispuesto por las Cortes, manifiesta que los pagos hechos por esta razon hasta 31 de agosto han importado 7,099,150 rs. y 2  $\frac{1}{2}$  mrs.:

que con posterioridad á dicha época se han hecho otros que elevan esta suma á 20,960,574 rs., observándose en la intendencia y contaduría la mayor escrupulosidad para evitar todo vicio en los espedientes, mucho atraso en las liquidaciones de las que hay pendientes 109, y que de cuantas ventas de fincas se han hecho, á ninguno de los compradores se han despachado escrituras á causa de no haberse recibido de la Junta la aprobacion de sus pagos: que en la comision subalterna de Aranda ninguna enagenacion se ha hecho y muy pocas en la de Castrogeriz, sobre lo que ofició al comisionado, cuyas resultas no constaban: que de los documentos examinados respectivos á las comisiones subalternas, resulta que en 31 de octubre de 1820 remitieron á la Junta el comisionado y contador un espediente sobre presentacion de un recibo dado á favor de la villa de Grañon, por el subalterno de la Calzada, de cantidad satisfecha en metálico por frutos civiles y se hacia cargo en vales, informando aquellos que no obstante los oscuros descargos del subalterno, les parecia ser cierta la entrega en vales; y que el dar el recibo en efectivo, fué una condescendencia con el que pagaba, efecto de su incapacidad para prever los resultados: que en 13 de marzo del mismo año ofició el contador al comisionado advirtiéndole tener noticias por los documentos que le pasaba la intendencia, de que sus subalternos habian cobrado algunas partidas por atrasos de conventos suprimidos, de que no daban noticia á la contaduría: que Manuel Martin, vecino de Frezneda, entregó al subalterno de Bribiesca 1200 rs. en 21 de febrero de 1818 por el remate de un prado (acompaña copia del recibo, núm. 4.º) y este dice que fué en calidad de depósito hasta que la Junta aprobase el espediente, y que ha instado á Martin para que recoja dicha cantidad; pero dicho documento no contiene tal circunstancia, ni parece propio que con esta incertidumbre emplease su dinero en mejorar la finca: que en 2 de diciembre de 1821 se quejó el contador al comisionado de que su subalterno en Bribiesca no habia dado noticia de las grandes cantidades de trigo y cebada recibidas por conventos suprimidos: que el de Lerma no habia avisado de recaudacion alguna desde 29 de marzo hasta 25 de setiembre, diciendo tener recibidos en esta época algunos miles de fanegas de granos por conventos suprimidos: que el de Miranda no daba cuenta de lo percibido el año de 1819 por la media racion vacante del pueblo de Moriana, el cual habia ocultado tambien por un año la recaudacion de granos, sin que en todo el de 1821 se

haya dado ingreso alguno, ni aun del importe de los remates de fincas celebrados hacia mucho tiempo, con otros sucesos dignos de corregirse: que á consecuencia de estas convenciones pasó el comisionado principal á Miranda donde quedó satisfecho de la actividad de su subalterno por averiguar que las recaudaciones hechas ascendian á 2,448 fanegas de trigo y 1,908 de cebada; teniendo satisfechos además de los portes de granos 33,064 rs. por obligaciones del establecimiento, cuyos documentos encargaba se formalizasen y remitiesen; pero el contador le manifestó no podia tomar razon de ellos por ser contrario á lo dispuesto en la instruccion de 10 de mayo de 1819: que hallándose el comisionado principal á fines de marzo sin los inventarios de cuatro monasterios confiados al subalterno de Aranda se dispuso una visita con intervencion de la contaduría, fijando las preguntas al subalterno (copias números 5.º, 6.º y 7.º), y resultó que el indicado subalterno cobró por varios ramos el año de 1816, sin hacerse cargo en sus cuentas, 111,904 rs. y 24½ mrs., con mas 898 fanegas 6 celemines 2¼ de todos granos, 240 cántaras de vino, y lo que resultase recaudado en el puerto de Roa, de que no se pudo adquirir noticia; recelando los comisionados en la visita que además tendria hechas otras cobranzas, como en efecto van apareciendo: que no obstante el resultado de dicha operacion, existe en la contaduría un informe sobre representacion hecha á la Junta manifestando no tener fondos del establecimiento á causa de haber entregado 560 rs. al comisionado principal de que no se la dá abono, y deberle 330 el contador solicitando por esto su reposicion (núm. 9.).

Con motivo de estos desórdenes, reflexiona el visitador sobre los que ha podido haber en la venta de efectos de los monasterios, que han ascendido á 348,251 rs. y 7 mrs., habiendo quedado algunos muebles por vender: el abandono en que se halla la Comision subalterna de Aranda: la necesidad de averiguar si es cierta la entrega de los 560 rs. al comisionado principal: si este como responsable de las operaciones de sus subalternos, ha satisfecho 17,618 rs. exigidos por el de Aranda, y 1200 por el de Bribiesca por ventas de fincas, con otra multitud de observaciones en que acredita que la Comision principal de Búrgos se halla en tan completo abandono como la de la provincia de Madrid.

#### CADIZ.

Se concreta el visitador al tercer punto del decreto

de 5 de junio último por no poder informar sobre el primero, segundo y cuarto por falta del exámen de las cuentas, y acerca de él, dice: que los compradores de las fincas vendidas se quejan del atraso en que se halla la aprobacion de los pagos que han verificado, y la entrega de las escrituras, causando esto cierta vacilacion y desconfianza, que retrae á los compradores con decaimiento del valor del papel moneda, y algunos de haberse pasado ocho y mas meses sin saber la suerte que corren, lo cual influye en la mala del Crédito Público.

Que la Junta del mismo establecimiento obra como juez y como parte en estas transacciones: que en algunos de los pagos pendientes detiene la aprobacion por hallar al cabo de tanto tiempo entre los documentos entregados, algunos que estima por falsos, y sin esperarse la calificacion, se despoja de ellos á los dueños, se les exige la reposicion de otras cantidades iguales, y se retiene la escritura, poniendo á los interesados en el conflicto, ó de tolerar el despojo, ó verse privados del título de pertenencia, sufriendo ademas el perjuicio de imposibilitarse del reintegro, tanto porque en el intervalo de la reclamacion ha desaparecido el responsable, ó menguado la responsabilidad, como porque se pretende envolverles en una causa criminal repugnante y costosa, por cuyo medio se ahuyenta á los compradores de documentos de crédito; y que aunque la Junta puede pretender apoyarse en el decreto de 3 de setiembre de 1820, nunca pudo ser la intencion de las Córtes dar á la Junta autoridad para causar un despojo, ni menos puede ser permitida una dilacion tan reparable, que tiene á los compradores en continua incertidumbre.

Para probar que la Junta se ha erigido en tribunal en causa propia, cita la declaracion de nulidad de un remate concluido, y consumado despues de estar en posesion de la finca el comprador por mucho tiempo: añade que sea cualquiera la causa ó pretexto, el hecho es escandalosísimo, y la entereza del juzgado de primera instancia podrá únicamente contener semejante abuso, protegiendo la propiedad al comprador mientras no fuere vencido en juicio, pues que aun para establecer demanda judicial sobre ventas hechas, debe haber mucha circunspeccion en el Crédito Público para no introducir la desconfianza en los licitadores.

Que ademas de estos motivos de descontento y entorpecimiento en las ventas, hay otro tambien que procede de la Junta misma, y en que no se encuentra disculpa por mas contemplacion que quiera usarse. Tal es la detencion del

otorgamiento de las escrituras de pagos aprobados, que se hallan sin poder estenderse, porque no se han remitido por la Junta los impresos necesarios en papel de este año, y está prohibido imprimirlo en las provincias: imposible parece, dice el visitador, tamaño descuido que infunde en los compradores disgusto, desaliento, quejas fundadas y graves perjuicios.

Hace mérito de la mucha incomodidad que ha causado á los compradores y daño al Crédito Público los abusos, que ha habido en los aprecio y deslindes de las fincas, pues que no se han demarcado con exactitud los lindes ni los caseríos en muchas ó casi todas las fincas rústicas, y además se han exigido ó pretenden exigir á los compradores cantidades exorbitantes por aprecio y tasaciones, que se han hecho arbitraria ó inexactamente, señalando tan crecidas sumas á pretexto de no haber aranceles establecidos, por no querer entender, como era justo, el sentido natural del decreto de 3 de setiembre de 1820.

Que la falta de publicidad en las operaciones del Crédito Público produce tambien daños considerables, porque se da lugar á sospechas ó acusaciones, que se evitarían dando notoriedad á los ingresos y gastos; citando, por último, como una falta gravísima el no haber dado cumplimiento al decreto de las Córtes de 5 de mayo del año último, para que se publicase mensualmente una razon individual de las fincas que se vendan, con espresion de los precios de tasacion y remate, cuyo decreto no ha sido cumplido, pues que los resúmenes publicados en la Gaceta distan mucho de llenar el objeto de aquella disposicion.

#### NOTA.

Por efecto de suma delicadeza, dice este visitador, que aunque le han llegado quejas sobre otros puntos de importancia, no habiendo podido acreditarlas, se abstiene de referirlas por si careciesen de verdad.

#### CANARIAS.

Por oficios de la Diputacion Provincial y del Gefe Político, consta el recibo del decreto de 5 de junio de 1821, y que en su consecuencia se habia hecho por aquella el nombramiento de visitador en persona, de la cual se prometia un feliz resultado.



Manifiesta la Diputacion de esta provincia las causas, bien conocidas por desgracia, que han imposibilitado á esta corporacion dar cumplimiento al decreto de las Córtes anteriores de 5 de junio último; y que habiendo cesado ya en gran parte, ha nombrado para visitador de las oficinas del Crédito Público en aquella provincia á D. Benito Plandolit, Diputado que fué de las Córtes ordinarias de los años de 1813 y 1814, sugeto, dice, que merece todo el aprecio y confianza de esta Diputacion por su integridad, vastos conocimientos y notorio celo por la prosperidad y gloria de la Nacion.

## CORDOVA.

Con fecha 19 de mayo del presente año remite la Diputacion de esta provincia el resultado de la visita hecha de las oficinas del Crédito Público en la misma por don Rafael Mancha, á quien nombró para este encargo.

Como una de las mas importantes obligaciones, que le imponia su deber, era la de averiguar si las enagenaciones de las fincas se verificaban con arreglo á los decretos, dice se dedicó á tomar conocimiento de este particular, y de la lentitud con que se obraba en la instruccion de los expedientes de subasta, y halló: que no son solas en aquella provincia las causas que manifestó la Junta nacional en oposicion dirigida á las Córtes extraordinarias, las que han contribuido á paralizar la marcha de unos expedientes, que, seguidos por los trámites prescriptos, ningun entorpecimiento pudieron haber encontrado, si se hubiese procedido en ellos con el celo y actividad correspondientes: que fuera inutil recurrir á la falta de circulacion de suficientes créditos para reunir licitadores, al descrédito del papel en este tiempo, ni á causa alguna de las ya citadas, si se considera que los peritos nombrados para la tasacion de las fincas demoraron estas operaciones por las dificultades que experimentaban en el pago de sus derechos: que las primeras ventas hechas fueron la mayor parte reclamadas por el comisionado bajo varios pretextos, y que aunque algunas han sido confirmadas posteriormente por la Junta, y otras se hallan todavia pendientes, resultó que en todas ellas tuvieron que sostener los compradores un litigio ante el juzgado, y seguir despues un recurso en la misma Junta, que siempre ocasiona desembolsos y dilaciones, lo cual produjo mucho desaliento en los demas licitadores, retrayéndolos de hacer posturas,



convencidos de que para cada finca debian costear un pleito: que, remitidas las listas de fincas á la Junta por los juzgados para que se insertasen en los boletines, son muy pocas las que hasta ahora se han publicado, y que estando prevenido que los espedientes de subasta se repartan con igualdad entre los juzgados de primera instancia, solo existen actualmente en el primero de aquella ciudad los respectivos á diez fincas, al paso que hay mas de doscientos en el segundo: que la conducta observada por el comisionado en este punto ha contribuido muy poderosamente á estancar las fincas vendibles, pues aglomerados tantos espedientes en un solo juzgado y despachándose por un solo escribano, no llegará el caso de que se vean concluidos: que ofició al comisionado para que le manifestase las razones en que se habia fundado para esta determinación contraviniendo á lo mandado, y resulta de sus contestaciones que solo lo ejecutó por arbitrariedad, y que á él solo debe atribuirse el retraso que se advierte y los perjuicios que se causan al servicio nacional.

Que si á esto se añade la torpeza de algun otro comisionado subalterno, la lentitud de muchos jueces, la nulidad de algunos escribanos, la reunion de edificios de lujo y conventos á fincas cultivables para enagenarlos unidos, y por el contrario la mal entendida subdivision de muchos predios, que no la admiten cómodamente por resultar separados los pedazos de calidad ínfima, quedará demostrado que existen obstáculos que vencer y abusos que corregir en esta parte, los cuales reclaman enérgicas providencias para poner espedita la marcha y ejecucion de las medidas saludables de las Córtes, puesto que siempre debe haber en los agentes del Crédito Público un grande interés en dilatar la venta de las fincas para que de este modo continuen en administracion todo el tiempo posible.

Que apesar del artículo 28 del decreto de las Córtes de 29 de junio, en que se mandó que todos los bienes del Crédito Público mientras no se vendiesen deberian precisamente arrendarse sacándolos á pública subasta, hallaron aquellas oficinas inconvenientes para cumplir con esta resolucion, y que segun manifestó el contador solo se sacaron á subasta para su arrendamiento algunas fincas, administrándose ó beneficiándose las demas por cuenta del establecimiento: que los desproporcionados precios con que graduaron los peritos su renta anual, retrajo á muchos postores, y la falta de prevision para calcular los gastos, que ocasionaria el cultivo de algunas, debió ser un inconveniente mas poderoso para

no dejar de cumplir lo dispuesto en el citado artículo, que cuantos espondría la contaduría á la Junta nacional; siendo bien sabido que nadie puede ser tan diligente y activo como un particular, que no deposita su confianza en dependientes, que por buenos que sean, son siempre muy caros y poco fieles. Cita lo que ha producido la huerta del monasterio de San Gerónimo manejada de este modo, cuyos gastos ascendieron á mas de la mitad de lo que produjo.

Despues de manifestar que, guiado solo del desempeño de la Comision, y habiéndose propuesto no disimular ningun defecto que notase en los dependientes del Crédito Público, dice, que para prueba de que no son bastantes los reglamentos é instrucciones á evitar los fraudes que puedan cometerse, y que estos y las especulaciones serán siempre un manantial inagotable de donde se saquen mas utilidades que de lo que en un año importe el tanto por ciento de una finca que se venda, acompaña un espediente por el que resulta justificada la ocultacion de porcion de fanegas de grano que se cometió en la recaudacion de las rentas de los cortijos llamados *Ordenes altas y bajas* que pertenecian á la encomienda de Santiago: que no fué su intencion descubrir quién haya tenido parte en este fraude; pero que ha conseguido averiguar que la contaduría formó un cargo al comisionado de 1328 fanegas, 10 celemines de trigo; y que el fiel asegura haberle entregado 1533 con 9 celemines de dicha especie, 6 de abas, mas de 7 de escaña, y 6 de cebada, en lo que tambien convienen los arrieros que las condujeron, advirtiendo ademas que los mismos interesados confiesan haberseles abonado el porte de 2 rs. y  $\frac{3}{4}$  por fanega, y segun el certificado de la contaduría resultan dados estos gastos al respecto de 3 rs. y de  $3\frac{1}{2}$  cada fanega. Por este hecho, dice el visitador, se conocerán los graves inconvenientes de la administracion, y el desfalco que sufrirán los fondos, cuando en una sola finca se ha podido descubrir una ocultacion de valores de tanta consideracion, y cuales serán en las que se administren por subalternos, cuyas operaciones no pueden ser fiscalizadas tan de cerca por la contaduría.

Que uno de los arbitrios mas importantes fué sin duda la aplicacion al Crédito Público de los bienes de capellanias vacantes, hermandades &c., que parecerá increíble el número de fincas que existe en aquella capital, y cuyas rentas se las absorven los administradores sin destino conocido, y que estas rentas forman una cantidad de mucha consideracion; y sus bienes raices serian bastantes para amortizar

17  
mucha parte de la deuda que se ha liquidado en aquella provincia; que convencido de ello y habiendo llegado á sus manos una nota de catorce capellanías vacantes, que se administraban todavía en un solo pueblo de la provincia por el Ecónomo, preguntó al contador y comisionado si en ella se había llevado á efecto el artículo 17 del decreto de las Córtes de 9 de noviembre de 1820, y vió con asombro que despues de mas de un año se entorpeció este negocio, y que léjos de activarse para poner cobro á unos arbitrios tan cuantiosos, se contentaron las oficinas con practicar ciertas diligencias sin dirigirse á las autoridades locales, que tienen un conocimiento inmediato de esta clase de fundaciones.

Para probar el atraso tan considerable que sufre la liquidacion, dice, que de 33,988,864 rs. y 14 mrs., que importan los créditos liquidados y remitidos por aquella contaduría hasta 19 de noviembre último, solo se habian devuelto por la oficina de consolidacion los nuevos documentos de 1,772,188 rs. y 11 mrs. en capitales y réditos, existiendo además sin liquidar el valor de mas de quince millones y medio. Que por este resultado se conocerá el estado de la liquidacion y el perjuicio que resulta, puesto que no estando espeditos los capitales, no pueden emplearse en la compra de fincas ni escitar la concurrencia de licitadores en las subastas que proporcionan las ventas con mayor estimacion; á lo que se agrega la repugnancia manifestada por el comisionado en la admision de carpetas de créditos liquidados y remitidos para su reconocimiento, en parte de pago del valor de las fincas vendidas, no obstante afianzar los compradores de quiebra segun el artículo 19 del espresado decreto de 9 de noviembre.

Que intentó averiguar de qué fincas vendidas se habian otorgado ya las escrituras para poder patentizar evidentemente los procedimientos del comisionado en sus inoportunas reclamaciones á la Junta, con que logró entorpecer la conclusion de los expedientes de venta despues de corridos todos los trámites que señala el reglamento de 3 de setiembre de 1820, y no produjo resultado alguno esta investigacion, porque el comisionado eludió contestar directamente y trató de que el visitador se entendiése con los jueces de primera instancia: que sin embargo es notorio que muchos compradores están siguiendo sus recursos ante la Junta despues de haber quedado la finca á su favor en segundo remate, y que entretanto se resuelve, el comisionado la arrienda por un año, y saca de ella cuantos aprovechamientos le

son posibles con grave perjuicio del comprador y menoscabo de la finca.

Por el estado que acompaña de la recaudacion é inversion de caudales desde mayo de 1814 á marzo de 1820, resultan ingresados 10,673,410 rs. y 1 mri. y lo invertido 10,419,053 y 21 mrs., debiendo advertir que lo satisfecho á los acreedores del Estado, resulta ser 1,719,922 rs. y 15 mrs., lo librado por la Junta 7,631,688 rs. y 10 $\frac{1}{2}$  mrs., y el importe de gastos generales 506,242 rs. y 14 mrs. sin espresarse con distincion cual ha sido la recaudacion en efectivo, y cual en créditos con interés y sin él, en el caso de que las entradas y salidas se hayan compuesto de las tres clases de moneda.

Concluye manifestando á la Comision de visita, que apesar de las leyes decretadas para satisfacer la deuda y consolidar el Crédito, se han interpuesto estorbos nuevos para retardar el restablecimiento de la confianza pública: que el puntual cumplimiento de la ley, el poder que afiance su escrupulosa observancia, la reforma de los abusos, la vigilancia para prevenirlos y una manifestacion pública del todo de la deuda y de la cuantía de las hipotecas, hará desaparecer la incertidumbre de los acreedores, aumentará el valor de los créditos, y hará llegar el término en que puedan cumplirse todas las obligaciones.

## CUENCA.

El visitador D. Manuel Ortega manifiesta por resultado de sus operaciones, que la recaudacion de los atrasos de consolidacion va lenta y retardada, apesar de las gestiones hechas por la Comision principal, porque los pueblos no se prestan cual debian á su pago, tomando por pretesto, que no siempre es cierto, el estado de miseria en que se hallan, y que tienen empleados en suministros dichos atrasos; apoyándose tambien en el decreto de las Córtes de 27 de octubre de 1820, que creen ser estensivo á los ramos del Crédito Público, é indica los medios que se pudiesen adoptar para hacer efectivas las cobranzas de estos atrasos.

Que los de lanzas y medias anatas se hallan en el mismo caso.

El de atrasos de la hacienda pública lo reputa nulo por ahora, por no haberse hecho las liquidaciones que deben preceder.

El de propios, dice, se halla igualmente paralizado por no haber comunicado al Gefe superior Político la Real orden

que previene se haga la liquidacion por la contaduría principal del ramo.

En el mismo estado se halla la recaudacion del arbitrio de quindenios sobre pensiones de la mitra, á causa de haber representado el reverendo Obispo á la Junta nacional y al Ministerio sobre los daños y perjuicios, que dice, se le siguen de las liquidaciones practicadas al efecto.

Que estan pedidas las noticias con respecto á los pocos bienes mostrencos que existen en aquella provincia, y se espera el pronto resultado.

Que se recaudan con actividad los productos de los bienes de temporalidades, y se pagan con bastante exactitud sus cargas.

Con respecto á los bienes de la inquisicion manifiesta que se han vendido ya la mayor parte de las fincas, se han pagado sus importes y se han otorgado las correspondientes escrituras de venta.

Siendo la fecha de la visita de 8 de octubre de 1827, manifiesta no estar concluidos del todo los inventarios de monasterios y conventos suprimidos, escusando esta falta por la dificultad que ofrece su formacion de parte de algunos: que se activa la venta de las fincas, y que en la recaudacion de atrasos se procede en términos, que se van realizando los pagos con bastante exactitud.

Con respecto al ramo de capellanías vacantes y obras pías, dice se han pasado los oportunos oficios á quienes manda la instruccion, que se remitió por la Junta con fecha 20 de agosto último, y se espera ver el resultado, que aseguran los inteligentes será de poca entidad.

Manifiesta que son considerables las existencias de granos pertenecientes al Crédito Público sin decir á cuanto ascienden, y que por la general abundancia no tienen pronta y fácil salida.

No obstante que las cargas son superiores á los productos de los ramos y arbitrios, dice que estan satisfechas las que se han mandado pagar, despues de lo cual hace un elogio del celo y laboriosidad del comisionado principal, cuya recompensa considera muy corta atendidos los trabajos que emplea.

Que por la contaduría se ha llevado exactamente la cuenta y razon con arreglo á instrucciones, y que ha cooperado á la recaudacion de los descubiertos en la parte que le correspondia: que las cuentas de la comision principal y subalternas estan dadas hasta fin de 1819, y las del año de 1820 pendian de la aprobacion de la contaduría principal



de recaudacion : que los títulos de pertenencia de los bienes aplicados al Crédito Público y los documentos de arriendos y ventas celebradas estan archivados y organizados segun corresponde : que todos los créditos presentados hasta fin de agosto de 1821 estaban liquidados y remitidos á la contaduría de consolidacion.

Acompaña una nota de los ingresos y salidas de caudales desde 1814 á febrero de 1820, sin la especificacion que seria de desear ; y concluye con manifestar que se halla suficientemente dotada de manos la contaduría para llevar al corriente los trabajos.

## ESTREMADURA.

La Diputacion de esta provincia manifiesta, que nombrados D. Manuel María Martinez y D. Miguel Perez de Vera para hacer la visita de las oficinas del Crédito Público en la misma, se habian escusado, el primero por el estado de decadencia de su salud, y el segundo por haber sido destinado á la oficina de liquidacion de cuentas; habia nombrado nuevamente á D. Julian de Luna para visitar las oficinas del Crédito Público de Badajoz, y á D. José García Atocha para las del partido de Plasencia; sugetos, añade, en quienes concurren las cualidades de honradez, probidad, ilustracion y adhesion decidida por las mejoras de la Nacion, y de quienes confia aquella corporacion que desempeñarán con acierto un servicio tan interesante.

## GALICIA.

La Diputacion Provincial, despues de indicar el nombramiento del Intendente de ejército D. Vicente Basadre, para hacer la visita de la Comision principal del Crédito Público de la Coruña, al comisario de guerra D. Lorenzo Tagle para la de Santiago, al capitán D. Joaquin Cayuela para la de Orense, y á D. Ramon Lamas Menendez para la de Lugo; de haber sido necesario reemplazar á Tagle con el teniente coronel D. Domingo Miñambres, de haber nombrado tambien para Lugo á D. Joaquin Bahamonde, y despues por escusa de este á D. José Marza de Rivera, y de haber invitado á Cayuela á que en la visita de Orense siguiese el rumbo que en las de la Coruña ó Santiago, segun estimase, manifiesta que por una entrevista con Cayuela se ha convencido la Diputacion del estado de abandono en que se hallan los intereses de la Nacion al cargo en Orense



del comisionado D. Fernando Rey; de los obstáculos que opuso á la visita, persecuciones del visitador por las ocurrencias políticas de aquella ciudad, y el extravío de una esposicion que dirigia Cayuela para los señores diputados de Córtes, visitantes del Crédito Público, por medio de la Diputacion provincial: que dicho comisionado espuso tambien por escrito los acaecimientos ocurridos, y resultan de la correspondencia con Rey (consta el expediente de un oficio original y once copias) lo cual ha obligado á exonerarlo de su encargo, nombrando para sucederle á D. Santiago Saenz Martinez, de quien se promete la Diputacion buen resultado en su encargo: que debiendo cerrarse sus sesiones para el 20 de abril, en cuya época entraban nuevos individuos, queria manifestar á la Comision de Córtes cuanto ha podido hacer para desempeñar la confianza que ha merecido, procurando el mayor crédito de la Nacion: que solo puede presentar concluidas las visitas de Santiago y la Coruña, no necesitando de sus observaciones los trabajos de la primera para deducir las convenientes sobre la marcha del Crédito Público en sus operaciones. No obstante, dice, aun respecto á esta visita tan dignamente desempeñada, no hay un medio para formar el cargo á los comisionados relativo al producto de los bienes de monacales, si no se deduce de los datos que arrojan los libros cobradores de sus prioratos y mayordomías y del producto que den los arrendamientos, así de las especies en renta, como de las casas, huertas y otras granjerías de que se aprovechan los priores y mayordomos en premio superabundante de su administracion, sin que consten en los tales cobradores, cuyas granjerías ceden por lo general en aprovechamiento de los encargados del Crédito Público, y no en aumento de sus productos; siendo notable el infimo avalúo de las especies, el abandono y dilapidacion de las grandes posesiones montuosas, y sobre todo la falta de celo en la enagenacion de fincas, pues se conservan fuera de todo dominio las madrigueras donde se acobijaba el despotismo y se anidaba la supersticion: que el modelo número único de la visita de Santiago demuestra la mala versacion y dilapidacion de caudales por varios empleados, á quienes debe exigirse la responsabilidad *para que no lleven al sepulcro el fruto de su iniquidad*: que la diputacion entrante de la Coruña deberá dar sucesor á Miñambres, porque como militar en servicio activo lo han reclamado sus gefes relevándolo la actual de su encargo, aunque por su inteligencia y celo convendria siguiese, supuesto no parecer incompatible con sus funciones de Ayudante del provincial de

Santiago: que la visita de la Coruña no satisface á la Diputación por reducirse mas á elogiar y promover los intereses de los encargados del Crédito Público, que á fiscalizar sus operaciones para asegurar los de la Nación; y que en la de Orense se deja conocer la ineptitud y miras interesadas del encargado del establecimiento, haciéndose reparable la falta de un contador.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> El comisionado para la visita de Santiago acredita sus delicadas operaciones con nueve estados. Por el del número 1.<sup>o</sup> se demuestra haberse recaudado desde 1.<sup>o</sup> de abril de 1814 hasta 31 de marzo de 1820 la cantidad de 4,031,897 rs. y 7 mrs.; y distribuido 4,017,432 rs. y 19 mrs., resultando á favor del establecimiento 14,464 rs. y 22 mrs. Por el del número 2.<sup>o</sup> el cargo y data desde 1.<sup>o</sup> de abril de 1820 hasta 31 de octubre de 1821; y siendo aquel con inclusion del alcance anterior de 1,082,423 rs. y 17½ mrs. y esta de 1,111,144 rs. y 13½ mrs., resultan á favor del comisionado 28,720 rs. y 30 mrs. Por el 3.<sup>o</sup> las cantidades que se adeudan por razon de atrasos, ascendiendo en diferentes ramos á 1,804,478 rs. y 7½ mrs. Por el número único lo defraudado por las personas que se designan en el ramo de frutos civiles, importante 136,714 rs. Por el número 4.<sup>o</sup> las semillas y otros efectos de los arriendos correspondientes al año de 1821. Por el número 5.<sup>o</sup> las fincas enagenadas, las épocas en que se han espedido los títulos de posesion y las de las que se hallan paralizadas, importando todas 273,850 rs. Por el número 6.<sup>o</sup> las que existen por enagenar, con espresion de los medios que pueden adoptarse para allanar tan perjudicial entorpecimiento. Por el número 7.<sup>o</sup> los créditos sin interés presentados en la contaduría de Santiago para su reconocimiento, importantes 433,001 rs. y  $\frac{1}{10}$ . Y por el número 8.<sup>o</sup> el notable atraso que se observa en las liquidaciones de los créditos con interés, cuyos capitales suben á 2,224,132 rs. y 28¾ mrs. y sus réditos á 824,040 rs. 21½ mrs.

2.<sup>a</sup> La esposicion del comisionado para la visita de la Coruña solo produce encomios ácia los empleados del Crédito Público, indicando solo haber observado algunos atrasos pequeños en los ramos de frutos civiles y aguardiente, cuya cobranza ha prevenido al comisionado. No obstante, por dos estados que acompaña resulta, que la recaudacion egecutada desde el año de 1814 al de 1820 en efectivo y vales importó 6,586,454 rs. y 32 mrs.; la salida 6,216,474 rs. y 16½ mrs., y las resultas á favor del establecimiento 369,980 rs.

15 $\frac{1}{2}$  mrs., y que la comprensiva del año de 1821, incluyendo el alcance anterior, fué con la misma clasificación 526,365 rs. y 26 $\frac{1}{2}$  mrs., la data de 504,147 y 17, y el alcance contra el comisionado 22,218 rs. y 9 $\frac{1}{2}$  mrs. vvn.

3.ª Del oficio dirigido por D. Joaquin Cayuela á los señores diputados visitadores y copias de su correspondencia con el comisionado de Orense, se infieren no solo sus padecimientos sufridos á causa de las ocurrencias de aquella ciudad, sino tambien el mal estado de aquella comision que carece de contador, y la repugnancia de D. Fernando Rey á facilitar las noticias que necesitaba Cayuela para desempeñar su encargo, resultando de esto no haber podido principiar la visita.

### GUADALAJARA.

Luego que la Diputacion Provincial de Guadalajara nombró á D. Antonio Medrano y Heredia, en cumplimiento del decreto de 5 de junio de 1821, para que hiciese la visita de las oficinas del Crédito Público en aquella provincia, trató de verificarla; mas viéndose embarazado á los primeros pasos, tuvo con la Diputacion Provincial que representar á la Diputacion permanente de Córtes, manifestando los obstáculos que se oponian á la egecucion de la visita, el mal estado de aquellas oficinas del Crédito Público, su recelo de que las fábricas no se administraban cual convenia, y que sus vicios se querian ocultar á toda costa: que convenia sobremanera proveer en uno y otro del mas pronto remedio.

Añadia el visitador que el administrador de las fábricas D. Manuel Alonso Marban no quiso prestarse á la visita mientras no recibiese aviso de la Junta, el cual no se le dió después de mucho tiempo: que en virtud de representaciones dirigidas por el Ayuntamiento Constitucional á S. M. contra el espresado Marban, determinando los abusos, mandó el Rey que la Junta tomase una séria providencia, advirtiéndole que no deberia ser otra que la de residenciar á Marban con inteligencia del Ayuntamiento; orden que no se habia cumplido, y misterio que dá mala idea de la administracion, y peor del empeño que se habia formado de que no se descubriesen los vicios, poniendo en descrédito á la Junta y aun el Gobierno mismo.

Vencidos empero aquellos obstáculos, ha egecutado la visita, y en su consecuencia manifiesta el visitador que los rendimientos y recaudaciones en los años últimos deberian

haber sido mayores , habiendo empleado para ello una diligencia mas esmerada para animar la confianza pública y empeñar á los acreedores del Estado en favor del sistema constitucional , como segura garantía de sus créditos.

Que llamó su atencion el excesivo gasto en la administracion de algunos arbitrios y el de las comisiones, recompensas y sueldos de empleados , que cotejados con los productos generales se vé que solo los de las últimas clases absorben una parte máxima de estos , habiendo sin embargo descubiertos de mucha consideracion en los mismos arbitrios , que no debería haber , hallándose tan recompensadas las oficinas de sus respectivos trabajos : que no se ha entregado cantidad alguna por la quinta parte del derecho de aduanas , á pesar de estar reclamado lo que corresponde al establecimiento : que faltan presentarse las cuentas de algunos subalternos que cesaron en 1819 , y que á la comision principal le faltan presentar las de los años de 1819 , 20 y 21 , además de no haber dado fianzas para asegurar su responsabilidad , faltando al cumplimiento de los decretos que espresamente lo determinan así.

Que practicó cuantas investigaciones se previenen en el decreto de 5 de junio , hallando que si bien en la contaduría hay bastante claridad y método en la cuenta y razon , no se observa tanta en la Comision ; motivo porque aparecen diversas inexactitudes en los estados que ha presentado , y que uno se remitió á la Diputacion permanente con papel de 16 de febrero último , y otro acompaña , fijando en el primer estado el rendimiento del 10 por 100 de propios en el año de 1815 en 16,320 rs. y 4 mrs. , y en el segundo se hace subir en el mismo año á la de 88,842 rs. y medio ; diferencia que unida á otras muchas de la propia clase , que hay entre ambos estados , es demasiado chocante , y daría la peor idea de la administracion si no se advirtiese que las cantidades puestas de menos en una parte , están demás en otra , aunque esto no disculpa la falta de exactitud y claridad , que dá margen á desordenes y trabajos extraordinarios en el exámen de las cuentas ; siendo lo peor las desconfianzas que inspira en el Público , que es el mejor observador de las oficinas , y cuya crítica es la mas peligrosa porque se culpa al Gobierno existente. Habla de las medidas , que es de necesidad se tomen para evitar vicios en la administracion , y que esta se haga con toda la pureza y exactitud posibles ; pues que de nada sirve conceder arbitrios al Crédito Público por cuantiosos que sean , si su abandono los reduce á la nulidad ó poquísimo rendimiento.

Habla de la apatía que hay en la recaudacion de atrasos de los pueblos por falta de la estension de certificaciones por la contaduría de la hacienda pública, por cuyo motivo creciendo la deuda, llega por último á hacerse imposible su cobranza sin la ruina de muchas familias: que cuando no se piden las deudas á tiempo, que el deudor se halla en mejor estado de pagar, se repiten despues sin fruto, y los mismos procedimientos judiciales suelen aumentar la dificultad en razon directa de sus grandes costas.

Que parece escandalosa la suma de los gastos, tanto en la administracion como en la intervencion de los arbitrios, atendida la corta entidad de sus productos: que en el año de 1821 ascendieron á la cantidad de 552,532 rs. y 15 mrs., comprendiendo en ella 203,374 rs. y 10 mrs., valor de las existencias encontradas en los monasterios suprimidos, resultando que el verdadero rendimiento de los arbitrios fué de 349,158 rs. y 5 mrs., y ascendiendo los gastos por sueldos, comisiones y recompensas (sin incluir por lo menes 200 rs. que por el cotejo con otros años habrá que dar á la Comision, y no se han librado por no haber presentado las cuentas generales) á la cantidad de 63,852 rs. y 25 mrs., que sale á mas de un 18 por 100, se manifiesta que absorbe una parte tan considerable de los rendimientos que debe hacer desmayar al Estado y á sus acreedores: que esto pide reforma en el número de empleados y sueldos de la contaduría, y que á la Comision se la limite al tanto por ciento que señala el artículo 154 del reglamento sin mas remuneracion; pues sobre no ser conformes con lo determinado por él, vienen á ser una libertad arbitraria que al mismo tiempo debilita la actividad que los comisionados tendrian en la cobranza, porque remunerados de aquel modo, desaparece en ellos el interés con que las Córtes quisieron empeñarse en promoverla.

Estraña el visitador la indiferencia con que se ha mirado que no se hayan dado las cuentas generales por el comisionado principal en los tres años últimos, estando prevenido espresamente por el artículo 150 del reglamento, que en los 15 primeros dias de enero de cada año las den á la Junta, y que tampoco se hayan dado fianzas por el mismo.

Hablando de la tasacion de fincas para su venta encuentra este medio como mas dilatado, gravoso y tal vez menos exacto, considerando mas económico substituir la de capitalizar las mismas fincas por las rentas de los arriendos, ó formar el valor por los rendimientos: que los peri-



tos en esta clase de operaciones miran mas á su negocio que al del establecimiento, pues gozando de buenas dietas en metálico, vienen á ser un sobreprecio considerable de la finca, procuran la dilacion, porque mientras mas duren mayor beneficio sacan: que suelen cuidar poco de la exactitud de la tasa, ó porque no lo entienden, ó por un interés particular; resultando por último, que siendo el individual de los compradores el mejor argos para conocer los valores de las fincas que se subastan, suben estas mas ó menos sin sujecion á la tasa.

Observa que sino se mejora el método de administracion y se activa la cobranza de atrasos, todas las rentas reunidas, deducidos los gastos de administracion y las cargas de justicia, no alcanzan á satisfacer las pensiones de los monges y secularizados que ascienden á 372,900 rs., lo cual hace mas precisas las reformas.

Y concluye manifestando los muchos recursos hechos al Gobierno contra la administracion de las fábricas de aquella ciudad, y villa de Brihuega, sin haber podido conseguir ni su mejora, ni el que se dé cumplimiento á los decretos de las Córtes para su venta, como fincas aplicadas á la estincion de la deuda: que administradas ambas por D. Manuel Alonso Marban con total independencia de las oficinas del Crédito Público por disposicion de la Junta, no ha querido prestarse á la visita á pretesto de falta de orden, razon por la cual por mas que se murmura y refieren abusos en su administracion no ha podido examinarlos. Por último, que es digno de observarse, que habiendo mandado el Rey en 19 de diciembre último, en virtud de queja del Ayuntamiento contra el director Marban, que por la Junta Nacional se tomase una providencia, que no debia ser otra que la de residenciarle con inteligencia del Ayuntamiento, ninguna se ha tomado despues de tres meses, dando con esta conducta una idea cierta del apoyo que se dice tener Marban en la misma Junta, y del interés que se observa en que no se examine su administracion con mengua del concepto tanto del director como de la Junta, que acaso sin saberlo viene á ser tambien objeto de la censura pública.

#### JAEN.

Nombrado para visitador D. Antonio María de Anguita, solicitó á poco tiempo y con repeticion, se le relevase de este encargo; pero la Diputacion Provincial, en espocicion de 5 de febrero de este año, manifestó que léjos de acceder



á los deseos de Anguita, le ha interesado á que continúe en un cargo, que puede desempeñar con suceso, atendida su particular ilustracion y celo bien recomendable; y manifiesta que si se vé precisada á admitirle la dimision, será difícil encontrar persona que se comprometa á una empresa tan delicada y prolija, sin estar segura de que se le indemnice de los penosos trabajos que han de ocuparla por largo tiempo. Acompañó tambien una esposicion del expresado Anguita en que manifiesta que por las ligeras observaciones que le habia permitido hacer hasta entonces la inspeccion superficial del estado de aquellas oficinas, se convenció de la necesidad de emplear en su exámen un trabajo ímprobo y dilatado, habiéndole hecho notar al mismo tiempo el curso apático que llevan los negocios, lo que atribuye á falta de conocimientos y de brazos útiles que den el impulso rápido y ordenado, que reclaman los intereses y las grandes atenciones del establecimiento.

Posteriormente, con fecha 1.º de este mes, contestando la Diputacion á la circular de 14 de abril último, manifiesta que habrá pocas corporaciones que estén tan penetradas como ella de los desórdenes del Crédito Público, y si pudiera remediarlos todos á costa de sacrificios, aun los mas penosos, la Comision de visita veria como se prestaba á hacerlos; pero que despues de mil obstáculos, que venció y creia insuperables, nombró, como queda dicho, por visitador al expresado D. Antonio Anguita, quien á los primeros pasos encontró entorpecimientos, que consultó á la Comision anterior, así como la necesidad de que se la autorizase para poder recompensar los trabajos de la persona que hubiese de hacer la visita; pues como habia previsto, Anguita hizo desistimiento formal; mas aquellas esposiciones no llegaron á la Comision anterior. La Diputacion reitera la misma solicitud, atendida la escasez de sugetos á quienes poder confiar este delicado encargo, pues los que pudieran desempeñarlo, tienen que atender á sus ocupaciones para procurarse su subsistencia, porque de lo contrario, añade, es bien seguro que ó no se hará jamas, ó se hará malamente y con graves perjuicios del Crédito, que por desgracia está bien en quiebra y no en mucho concepto por las operaciones del establecimiento en esta provincia.

LEON.

Encargado D. Rafael Daniel, Canónigo de la Santa Iglesia, para hacer la visita de las oficinas del Crédito Pú-

blico en esta provincia, dá principio á ella manifestando que la responsabilidad del comisionado principal se halla sin garantía, porque el sistema de fianzas, que por tiempo inmemorial ha usado la Nación, no está calculado para asegurar bienes, sino para enredar á los ciudadanos en informaciones y juramentos falsos; pues las que presentó despues de pasado mucho tiempo de haber tomado posesion del destino, no le han sido aprobadas por la Junta, y continúa sin ellas con perjuicio gravísimo de los intereses del establecimiento: que las noticias generales eran poco satisfactorias, respecto de las circunstancias y adhesion al sistema Constitucional del comisionado y sus subalternos: nota en él falta de actividad en el asunto del reintegro al Crédito Público del descubierto del depositario de anualidades y vacantes eclesiásticas: observa que la venta de géneros plomizos la hace á 68 mrs. libra, en lugar de los 53 señalados por el Gobierno, gravando al público con tan enorme exceso, al paso que se le abona un 4 por 100 por la expendicion de estos géneros.

Habiendo visto que el almacén de géneros plomizos se manejaba por solo el comisionado sin intervencion del contador, juzgó preciso el que se hiciese un repeso de los efectos, á cuyo fin señaló día y hora en que concurrió al almacén y también el Intendente, pero no el comisionado ni el contador, en cuya representacion asistieron un oficial de la contaduría y un mozo del almacén, quienes en el acto manifestaron que aquellos se hallaban comiendo, y que si el visitador queria, podia procederse al repeso si es que habia buscado mozos, romana y demas necesario para egecutarlo; en cuya vista hubo de suspenderse la operacion, que se principió al siguiente día con sola la asistencia del Intendente y el contador, y concluida que fué y puesta sobre llave, que quedó en poder de este, el comisionado se negó á recibir la suya, suponiendo que se la habia quitado el visitador, y que no se entregaría de ella mientras no lo determinara la Junta del establecimiento, por lo que dispuso el visitador pasarla al Intendente con el objeto de que designase persona que se encargase de dicha llave para que el Público no padeciese, deduciendo el visitador de estas y otras ocurrencias no menos desagradables, que la idea del comisionado y del contador no era otra que la de eludir á toda costa la visita, añadiendo que el contador no se prestaba á tomar intervencion sobre las paneras de granos.

Manifiesta que formado el expediente por la Comision del Crédito Público para el retejo de dos paneras, aunque

aparece estar cubierto el mismo expediente con la aprobacion de la obra, tasacion, subasta y remate, se le hacen sospechosas todas estas formalidades, primero: porque hecha la tasacion del retejo de cada panera en 1500 rs., le dicen inteligentes de providad que la obra de cada uno solo vale 300 rs.; segundo: que á la subasta no concurrió mas que un licitador, cuando en mediados de octubre que se verificó hay centenares de albañiles desocupados, lo cual prueba que si se fijaron papeletas, se quitaron al momento para que no llegase á noticia del Público; y tercero: que un escribano dice haber fijado papeletas y otro fué llamado para el remate: que con estas obras se remató la construccion de una estacada que no era necesaria para el objeto que se tomó por pretesto, sino para salvar un plantío que se dice pertenecer al tasador: que el público está escandalizado de estos manejos, á que se agrega haberse cortado madera en un bosque del establecimiento, para dicha estacada, sin cuenta, intervencion ni tasacion.

Da noticia de todos los comisionados que ha habido en aquella ciudad desde el año de 1796 hasta el presente, tanto en el ramo de consolidacion como en el del Crédito Público, que le sucedió, sin que ninguno tenga fenecidas sus cuentas: refiere los capitales que han formado, mereciendo la crítica y escándalo público la acumulacion de riquezas de alguno de ellos, cuando se hallaba en tal pobreza al entrar á desempeñar su encargo que gastaba *montera y polainas*, aumentándose el escándalo de que se conserven estas riquezas sin que nadie hable una palabra por la indolencia con que se han mirado enormes responsabilidades, y el interés de emplear con aparentes y figuradas fianzas á los sujetos que debian contestar á aquellas mismas responsabilidades. *Es, pues, urgente*, dice el visitador, *si queremos desagrar al Público de tantas injusticias, que estas cuentas importantes muchos millones se fenezcan al instante, aunque sea cortando, si no se puede desatar, este nudo gordiano; por cuyo medio se aclararán hechos, fijarán responsabilidades y se sacará el partido posible en bien del establecimiento robado escandalosamente*: añadiendo la Diputacion Provincial, que las observaciones del visitador le parecen muy justas para que se tomen las disposiciones oportunas con el fin de que el celo del visitador no quede desairado.

Que aunque en el reglamento de 29 de noviembre de 1813 se manda que la contaduría intervenga todas las operaciones administrativas, no se interviene una en tiempo y forma, á no ser que se quiera llamar intervencion el asien-

to formulario, que se hace por ramos cuando el comisionado quiere pasar las notas para formar los asientos: que por esta razon puede el comisionado por sus manejos deteriorar los granos: que estos tienen creces que se regulan en un 5 por  $\frac{5}{100}$  y no se hace mérito de este aumento: que no se sabe otra cosa que las especies y cantidades; pero que ignorando la calidad, cabe el fraude de un 30 por  $\frac{30}{100}$  en la venta sucesiva: que la falta de intervencion es tan general, y tan inútil y molesto detenerse en este asunto, que basta decir que desde que se vió que, como visitador, queria enterarse, se amontonaron los cargaremes y asientos de lo que se habia descuidado: que de este desórden se ha seguido que no haya claridad en los arqueos ni en los abonos que se hace el comisionado: que este y el contador proceden tan de acuerdo que parece una sola oficina sin que la una fiscalize á la otra ni tenga este objeto; pero ambas convienen en no cumplir lo mandado acerca de que todo se arriende y nada se administre, sucediendo en esta provincia que todo se administra y nada se arrienda.

Pasa á dar noticia de los inventarios de monasterios y conventos suprimidos, ventas de efectos, plata recogida, estado de las fincas &c., y resulta que los inventarios se han hecho defectuosamente en cuanto á límites y deslindes de heredades y su valor en renta, observándose algunas ocultaciones y falsificaciones de foros con otros hechos de los manipulantes, de bastantes perjuicios al Crédito Público: que las cuentas del tiempo que medió entre la comunicacion de la orden y la efectiva esclaustracion debieran examinarse desde luego para que se enmendasen los escesos, y existen aun en la contaduría sin haberse reconocido: que en el importante artículo de plata recogida ha querido el comisionado que se le crea sobre su palabra sin permitir que la contaduría interviniese; de manera que solo consta que en dos envios se remitieron á Madrid 474 libras castellanas, habiendo entendido el visitador que se ha sustraído un viril precioso, que el comisionado dejó en poder de don José Castañeda, vecino de Astorga, no habiendo podido hacer las reconvencciones necesarias para aclarar el hecho, porque el comisionado desconoce las facultades del visitador: que se han perdido muchos muebles y semovientes por tener todos interés en estraviarlos, por cuya razon y por otras que manifiesta, el producto de las almonedas es escandaloso por diminuto: que la almoneda de la casa de San Marcos de canónigos regulares produjo 2625 rs. cuando solo los cristales de las ventanas de que no se hace ni aun mencion valian mucho mas: que del monaste-

rio de San Claudio se han disipado los bienes sin que pueda disculparse el descuido. Habla de cierto manejo en la aplicacion de la huerta del convento de San Dictino de Astorga, que se estima en 400 rs. en metálico: que el priorato de Valsemana, que correspondió al monasterio de Sandoval, orden de San Bernardo, dará 600 carros de yerba que valen 120 rs. : que los pastos del monte arrendados valen 40 rs. sin contarse los productos de leña y tierras de labor, y apesar de ser tan rica esta posesion, el valor neto en el año último no llegará á 300 rs.

Que del término de Membrilla del mismo monasterio de Sandoval aparece un foro por 500 rs. anuales y 100 carros de leña con referencia á una escritura reciente, que en concepto del visitador es amañada, porque la clase de la posesion aun cuando se aforase en 50 rs. seria barata, cuya escritura en caso de existir debe anularse por lesion enormísima á reclamacion del Crédito Público, al cual dice el visitador que aunque el monasterio de Sandoval era muy rico, nada le produjo su almoneda por decirse que ni muebles ni semovientes valian dinero, lo cual se quiere cubrir con diligencias: que el monasterio de Sahagun, apesar de ser el mas rico de Castilla, y tener muchas bodegas, efectos de dispensa, ganados y demas que no pudo ocultarse, y que todos creerian que solo de esta casa se sacaría para mantener los monges por mucho tiempo, resulta que todo el inventario de almoneda produjo 12,120 rs., y que sin embargo están cubiertas todas las formalidades en el espediente, lo cual prueba que el desórden comienza desde la tasacion: que el priorato perteneciente al monasterio llamado de la Espina, del orden de San Bernardo, tenia panera y bodega con todo lo necesario para la administracion de granos y vino, y sin embargo el producto de almoneda es de 55 rs.; que no está bien averiguado en quien consiste este robo tan escandaloso, pero que merece un castigo eemplar.

Hace mérito el visitador de las ferrerías del monasterio de San Pedro de Montes, de sus efectos en mina, hierro, carbon, bestias y demas utensilios, todos los cuales fueron vendidos en almoneda en 9382 rs. y 22 mrs., y que escandalizado de este resultado, procuró averiguar la verdad y supo que se habia hecho un robo de 60 duros solo en este artículo. Cita los manejos de las demas ferrerías, añadiendo que los ganados del citado monasterio fueron vendidos por una sexta parte de su valor, especialmente las ovejas y cabras, que no pasaron de tres reales por cabeza. Sigue el visitador manifestando otros muchos hechos de los monaste-



rios de Espinareda, Carracedo, Cabeza de Alba y la Peña, resultando de todos el mayor desorden en la administracion de las fincas y bienes, el ningun cumplimiento de la orden para el arrendamiento en subasta, y los inmensos perjuicios que han esperimentado los intereses de los acreedores del Estado.

El visitador concluye observando que si las visitas, que con tanta cordura han decretado las Córtes, no han de ser puramente formularias, es preciso se autorize á los visitadores de manera que no se les puedan negar las noticias que pidan: que no se ha querido confiarle espediente alguno y ha tenido que ir á la oficina á verlos con mucha incomodidad: que pidió al comisionado noticia de sus subalternos y le contestó *que esto no le tocaba, que estaban bajo su responsabilidad*, lo que dice es bien ridículo, cuando su responsabilidad no está garantida con fianza alguna.

El comisionado subalterno de Astorga, en esposicion á la Comision de visita, da noticia de haber provisto el comisionado de Leon su comision subalterna en un sugeto suspenso de los derechos de ciudadano, declarado en sentencia definitiva por usurero público, infame é incapaz de poder obtener empleos honoríficos, á que se agrega que en el año de 1814 dispuso se arrancase la lápida de la Constitucion, cuyo hecho festejó con convites, fuegos é iluminaciones: que concedida la gracia á la Junta de Beneficencia de la casa de San Dictino para recogimiento de mendigos, hizo estensiva la misma Junta aquella gracia posesionándose tambien de la gran huerta y muchos sitios, de que se componia el arruinado convento, sus escombros y materiales, con perjuicio de los intereses del Crédito Público: que haciendo mas de seis meses que le habia pasado al comisionado principal la lista de bienes de cofradias y memorias, y aunque se estaban cobrando sus rentas y subastándose muchos de sus bienes, aun no se habia dado conocimiento á la contaduría, ni de un vale de 80 rs. que le habia remitido sin poder conseguir le acusase el recibo, que solo consiguió á fuerza de reconvencciones personales: que tampoco se ha dado conocimiento á la contaduría de un viril de plata de peso de once libras, y que no puede mirar con indiferencia estos y otros muchos hechos, que acreditan la conducta del comisionado principal de Leon, que no ha procedido con la pureza debida; todo lo cual, dice, manifiesta por lo que pueda interesar á la Nacion en cuyo obsequio desea distinguirse.

Se pasó esta esposicion á la Junta para que averiguada la certeza no quedasen impunes los excesos del comisionado de Leon.

Nota 1.<sup>a</sup>

Todos los particulares manifestados hasta ahora se pusieron en noticia de la Junta del Crédito Público por la anterior Comision de visita; pero no aparece que se tomase providencia alguna y si se tomó no ha producido efecto, pues que la Diputacion Provincial en 2 de mayo, officia á la Comision de visita, insertando un papel del visitador, en que reasume los anteriormente pasados, y añade que el comisionado, viéndose apurado por aquel Intendente para la presentacion de fianzas, hizo su dimision, pero se preparó para ella figurando un robo de 330 fanegas de granos, que habia en una panera situada en una plaza pública; robo, que se dice hecho en una noche sin que nadie haya visto ni oido el ruido de una carreteria necesaria para su transporte: que á dos ó tres dias de este fingido robo, esto es, en 31 de marzo último, se hizo el arqueo y faltaron 58,457. rs. y 17 mrs. en lo que se vé una bancarrota fraudulenta y meditada, lo cual nada tiene de particular, pues suceden tales estafas frecuentemente: *lo que hay que extrañar es, dice el visitador, que no se suspendiese al golpe al estafador, embargándole todos sus bienes.*

*Hay todavia en este suceso, son tambien palabras del visitador, otra cosa verdaderamente inconcebible: esta es que sabiendo la Junta nacional, de officio, que este sugeto no tiene fianzas despues de un año y medio de servicio: que ha fingido un robo de granos, de que va hecho mérito: que está fallido en cantidad grave: que de orden de la misma Junta se está procediendo judicialmente contra él sobre sospechas de mala versacion en las almonedas de monasterios estinguidos: repito que es inconcebible que la Junta nacional no admita la dimision referida, sino que encarga con insistencia al Intendente que le reponga en su empleo, como se ha hecho.*

Hasta aquí la visita de Leon que prueba el celo del visitador y los resultados debidos á su infatigable trabajo, á pesar de la resistencia de aquellas oficinas apoyada en la Junta segun ha sucedido con algunas otras.

Nota 2.<sup>a</sup>

Hay tambien varias exposiciones del Intendente, quejándose de la falta de subordinacion del comisionado y contador, y de sus abusos, manejos y amaños; motivo porque le niegan las noticias precisas para los arqueos, y le disputan



las atribuciones que le competen como gefe de la hacienda pública y del establecimiento por el reglamento de 29 de noviembre de 1813.

### MADRID.

La esposicion del visitador de esta provincia D. Pedro Sainz de Baranda, que la comision seria de opinion se leye-se integra á las Córtes, dá una idea la mas triste y melancólica que puede imaginarse del estado de las oficinas del Crédito Público en ella. Por un lado se vé al comisionado ó administrador principal obrar sin sujecion á reglamentos, y en una continúa lucha con la contaduría, procurando sustraerse enteramente de la intervencion de esta, privándola de datos y noticias para que no pueda formarle cargos, y fiscalizar sus operaciones, que es el verdadero objeto de las contadurías para que haya religiosidad y buena fé en la administracion, exactitud y puntualidad en la cuenta y razon; y se vé por el contrario una contaduría, que por llenar su objeto debidamente, está sosteniendo con aquel una guerra abierta desde el año de 1814 hasta el dia, habiendo sido víctimas de su celo los dos contadores que la han desempeñado, de los cuales el primero fué separado, suprimiéndose para ello la contaduría, y el que la desempeña en la actualidad, segun las esposiciones del mismo á las Córtes que recomienda el visitador y obran en el espediente, no solo ha experimentado la pérdida de la salud sino otros mil disgustos, los cuales han influido directamente contra los intereses del establecimiento.

La lucha entre estas dos dependencias produjo un mal, que continúa y continuará hasta que las Córtes lo remedien: porque, inclinada la Junta á proteger al comisionado de esta provincia, descuidó y abandonó enteramente á la contaduría, y como una consecuencia de aquella proteccion se le han proporcionado al comisionado cuantos medios han estado al arbitrio de la Junta para aumentar las utilidades de aquel con perjuicio de los intereses del establecimiento. Así es que en los años desde 1816 al de 1818 le encargó una negociacion extraordinaria de vales, para la cual le libró mas de diez y ocho millones de reales en efectivo con el señalamiento de un premio que le produjo mas de 920 rs., cuando esta operacion pudo haberse hecho directamente por la caja principal con ahorro de aquella cantidad. Sobre cuyo particular, dice el visitador, no ha podido hacer el exámen conveniente por habérsele negado los medios para cerciorar-



se de la exactitud y religiosidad con que se realizaron unas operaciones tan susceptibles de fraude y de manejos. Le encargó el cobro de las libranzas del colector general de Cruzada con un 1 por 100 de premio y otro 1 á sus subalternos, si el cobro debía hacerse fuera de la capital, cuando las mismas libranzas pudieran haberse dado en pago á los acreedores sin experimentar aquel perjuicio. Puso igualmente á su cuidado el percibo de la quinta parte de los derechos de aduanas y lanas, y el 2 por 100 de ventas de fincas, abonándosele aismismo el premio, que tambien debiera haberse ahorrado, disponiendo entrasen estas cantidades directamente en la caja principal del establecimiento; por cuyo medio se hubieran ahorrado en este ramo mas de 120 rs., siendo lo mas reparable tener sin portero á la contaduría al mismo tiempo que se le pagan dos á la comision, de cuyos sueldos hace responsable á la Junta, pues segun el reglamento no debia pagársele ninguno. La Junta tan generosa con la comision principal, no ha tenido por conveniente nunca dar ni aun lo mas preciso á la contaduría; antes por el contrario ha encargado trabajos, propios de su instituto, á oficinas estrañas, señalándoles igualmente premios que ha pagado el Crédito Público, y con los cuales pudieran haberse dotado los empleados necesarios no solo para aquellos trabajos, sino para otros útiles y productivos. Mas de 800 rs., dice el visitador, van abonados á la contaduría de propios por hacer las liquidaciones de la contribucion de frutos civiles, y esta cantidad pudo ser otra de las economias, no teniendo la contaduría en el absoluto abandono en que se encuentra.

El visitador cuenta menudamente cuantos pasos y oficios mediaron para que se le franqueasen los papeles de la comision principal de la provincia y los auxilios necesarios para cumplir su encargo, y el ningun resultado que consiguió á pesar de un mandato espreso de la anterior comision de visita, á la cual se vió precisado á acudir; por lo que dice ha reducido su exámen á los papeles de la contaduría, persuadido de que, conociendo que ha habido abandono y abusos, es indiferente se comprueben estos con cuatro ó cuarenta ejemplares.

Empieza manifestando el estraordinario atraso que hay en casi todos los ramos de la administracion y recaudacion por el abandono en que se ha tenido á la contaduría, tal vez por el mismo celo de los gefes que han estado encargados de ella, y por el de sus empleados en contener abusos, empeñándose en que subsista en este estado, acaso con el

fin de tener en los negocios particulares un ascendiente mayor y mas directo que en las demas contadurías; acerca de algunas de las cuales y de su número de empleados da noticia para que sirva de punto de comparacion con la de esta provincia, y por donde resulta mas y mas el abandono en que se ha tenido á los pocos empleados de la de Madrid; y pasa á darla de los ramos por épocas en esta forma:

Manifiesta que no constan recaudaciones algunas por imposiciones sobre pósitos, que disfrutó consolidacion: por media anata de productos de bienes de la corona dados á manos muertas: por atrasos del arbitrio de 4 mrs. en cuartillo de vino que se consumiese en la monarquía: por beneficios no curados: por el noveno extraordinario de todos los diezmos y atrasos de estos ramos: por el 3 y  $\frac{2}{3}$  por 100 sobre los frutos que no diezman: por el producto del escusado, fincas de propios, baldíos, realengos, y de cualquiera otra pertenencia pública, vendidas durante la revolucion sin la autorizacion prevenida por las leyes: por la media anata de los frutos, rentas y derechos que por donaciones gratuitas heredasen los descendientes de los donatarios de la corona: por el 2 por 100 anual de las rentas que se sujetasen á amortizacion eclesiástica, y no devengasen anualidad al entrar en su disfrute: por el producto líquido de la habilitacion de baldíos apropiados ó que se apropiaren: por atrasos de los pueblos á favor de la hacienda nacional y de consolidacion hasta el año de 1814: por todos los baldíos, realengos y despoblados: por los bienes, derechos y acciones revertibles é incorporados á la corona: por beneficios simples y curatos vacantes: por la mitad de baldíos y realengos: por el servicio de criados, mulas, caballos, coches, tiendas &c., que disfrutó consolidacion, y se aplicó al Crédito Público en 5 de agosto de 1818, aunque por este ramo y alguno de los anteriores resultarán atrasos del tiempo anterior á la revolucion, lo cual en parte debe aparecer del exámen de los muchos papeles que existen en la contaduría, y que fueron recogidos en el año 1814 y 1818.

Despues da noticia de los ramos y arbitrios, de que aparecen cobranzas, y son: los de contribucion extraordinaria de 4 y 6 por 100 de frutos civiles, de los cuales se han cobrado cantidades de la mayor consideracion, abonándose el 2 por 100 al contador de propios por las liquidaciones (á pesar de haber ofrecido el comisionado partir con él su comision), el  $1\frac{1}{2}$  por 100 al comisionado, y otro  $1\frac{1}{2}$  á los recaudadores, que es el 5 por 100 por todos premios: del 15



por 100 sobre los bienes adquiridos por las manos muertas, aumentado al 25 por decreto de 1815, resultan varios percibos; pero aparecen atrasos de la mayor consideracion, citando, entre otros, uno de mas de 200 duros, que debió liquidarse y pagarse en 1802, y de que es responsable el actual Marques de Perales, por la agregacion que hizo su abuelo á sus mayorazgos: el derecho sobre legados, herencias y sucesiones transversales, del cual, al paso que se han cobrado grandes sumas, quedan otras en el mayor abandono, á pesar de ser de la mayor consideracion: cita tambien varias del tiempo, tanto anterior, como posterior á la revolucion, contándose entre ellas la de los estados de Hija y Luzon, marquesado de Portago, condado de Alcu dia, ducado de Monteleon &c. Al examinar este ramo dice ha tropezado con una arbitrariedad reparable de la Junta, que en el año de 1821 concedió al hospital de los Reyes de Aranda, al Conde de Montes-Claros y otros, contra lo que previene el artículo 10 del decreto de las Córtes de 9 de noviembre de 1820, la gracia de pagar sus descubiertos en vales, la cual fué negada á otros, y prueba un esceso y abuso de facultades y una injusticia en no dispensar á todos una misma gracia, midiéndoles por distintas reglas. Por imposicion sobre aguardientes, rosolis y demas licores, que disfrutó consolidacion, y que se volvió á aplicar al Crédito Público en 1815 y 1818, resultan cobrados algunos atrasos antiguos, y casi la totalidad de lo corriente: en el derecho sobre sucesiones directas, establecido por real decreto de S. M. de 1818, se impuso un vale de 600 pesos por los títulos de Grande: de 300 pesos en los de Conde y Marques, y de 150 en los de Baron ó Vizconde: estos se han percibido por exigirse antes de la toma de posesion; pero del 10 por 100 de sus rentas, impuesto por el mismo decreto, se deben grandes sumas, entre otras por los estados de Osuna, marquesado de Ariza, condados de Villafranca y de Torre-Alta &c.: diezmos de esentos y novales, cobrados en virtud de copias de los tribunales decimales, resultando algunos descubiertos que se van realizando.

Hace una pintura bien lamentable de la administracion de los bienes de la inquisicion, temporalidades, secuestros y confiscos, enumerando hechos, que comprueban hasta la evidencia el cúmulo de perjuicios que habrá experimentado el Crédito Público, y que sufrirá ínterin la intervencion de la contaduría sea tan insignificante como lo es en la actualidad, y siendo desatendidas sus reclamaciones. Cita una orden de la Junta de 8 de julio de 1818, repe-

tida en 5 de agosto de 1820, para la cobranza de rendimientos de fincas secuestradas, que aun no resulta haya tenido cumplimiento, á pesar de las repetidas reclamaciones de la contaduría, lo cual acredita la prevencion del comisionado contra esta, y su ninguna sujecion á la misma. Refiere entre otros hechos el de una finca secuestrada, de que no resultan rendimientos algunos en los seis años y medio últimos, al paso que aparecen pagadas las contribuciones impuestas á la misma hasta el año de 1821; y el de otra finca tambien secuestrada, cuyos productos no se han cobrado en dos años y medio, con la circunstancia de que si el comisionado respondió de 9,600 rs., que habia percibido hacia mucho tiempo de rentas de la misma finca, fué porque la contaduría supo su cobro, y le formó el cargo como de otras muchas partidas de diferentes ramos, que se hallaban en el mismo caso, y á que opuso la mayor resistencia la Comision á estender las cartas de pago: se hace tambien mérito de un espediente judicial que sigue el Crédito Público para reintegrarse de mas de 400 rs. gastados en una obra, que hecha sin las formalidades necesarias, ha de ser difícil su cobro, y acaso se perderán. Y por último, hablando del secuestro de D. Manuel de Godoy, dice lo siguiente:

“Mas nada de esto es tan reparable como el que, debiendo ser el secuestro de D. Manuel de Godoy el de la mayor entidad, y habiendo empezado á administrarse en 1814, ignore la contaduría en esta fecha los efectos que le pertenecen. En este espediente he visto que arrendada en noviembre de 1817 por cinco años á Antonio Dávila una huerta de este secuestro, sita en Villaviciosa, en 130 rs. anuales, con la condicion, entre otras, de que se tasaría el alquiler de la casa palacio para pagarle con aquellos en cada noviembre, no se hizo la tasacion hasta un año despues; y que en junio de 1821, no solo debia Dávila dos anualidades de las tres vencidas siete meses antes, sino que el comisionado figuraba no deberse cobrar el alquiler, y lo que es mas aun no estaba solvente el arrendatario anterior, aunque lo verificó mucho tiempo despues. He visto tambien que por no haber cuidado el comisionado de que se hiciesen en dicha posesion unas obras decretadas en 1816, de que habla el contador en su primer papel, folio 6, hubo que aumentarlas en 1820 y 21, tan gravemente, que habiendo sido reguladas aquellas en 3,300 reales, han costado rematadas en pública subasta mas de 500 rs. He visto que, propuesta por el comisionado, y apo-

yada por las contadurías de la provincia y general de recaudacion la venta de esta finca para evitar tales gastos, y acordada en 1819 una consulta á S. M. manifestándole la utilidad que resultaría de verificarla, no ha tenido efecto con perjuicio de los intereses del establecimiento, pues se hubiera evitado aquel considerable desembolso. He visto finalmente una orden de la Junta de 13 de julio de 1820 al comisionado, para que franquease al brigadier D. Gaspar de Goicoechea cuatro balcones de fierro, de los que existian amontonados y sin uso alguno en el palacio de Buenavista, pagándolos á justa tasacion de inteligentes, tomando al hacer la entrega razon de los demas efectos á que estaban unidos, y pasando nota de ellos á la contaduría; y no obstante dicha orden y las reclamaciones que ha hecho esta, tanto á la Comision, como á las oficinas generales, y que han pasado dos años y medio, hasta ahora ni constan estos efectos, ni que el comisionado se haya formado cargo alguno del valor de los balcones pedidos por Goicoechea, ni si tuvo ó no efecto la venta de ellos, ni si la Junta ha reconvenido ó no por ello al comisionado.”

No es mas satisfactoria la relacion que hace de los bienes y rentas de los conventos y monasterios que en 1813 estaban arruinados ó suprimidos, y que fueron restablecidos por S. M. La Comision de Madrid entró á administrarlos sin constar en la contaduría cuantos eran, ni quanto producian, ni qué debían sus arrendatarios é inquilinos por el tiempo de la invasion, y se acabó, devolviéndose á las comunidades las fincas y transigiendo con ellas las rentas que debieron producir durante su esclaustracion, con la misma falta de intervencion; resultando por esto los mayores perjuicios, especialmente en las transacciones con los cartujos del Paular, con los trinitarios calzados de esta M. H. villa, y con otras comunidades en que se trata de grandes sumas.

Hace mérito del descubierto de 260 rs., de que habla el papel primero del contador de la provincia, de que no se habia hecho cargo la Comision despues de cuatro años; y con este motivo refiere que puede hablar de algunos miles de reales en efectivo, y de algunos granos y efectos cobrados por un subalterno del comisionado en 1814 y 1815 por rentas del convento de monjas de Cubas, descubiertos tambien casualmente por el contador, y de los cuales tampoco se ha formado cargo el comisionado.

Que la venta de plomo y alcohol, que se ha remitido á esta capital desde las fábricas de Linares, ha sido hecha por el

comisionado abonándosele el 4 por 100 de premio de los productos de las ventas, y el 2 por 100 del valor de lo que remitía á las demas provincias, lo cual ha importado muy cerca de 500 rs. que debió escusarse, ademas de habersele suministrado al mismo comisionado almacén y un empleado para su despacho, cuyo sistema duró hasta 26 de abril de 1821.

El visitador, á quien llamó la atención lo que dice el contador en su segundo papel impreso sobre la venta de la hacienda titulada *Casa-Blanca*, no solo examinó los antecedentes que hay sobre ella en la contaduría, sino que pidió al Intendente de esta provincia le pasase el expediente judicial: da una idea circunstanciada de todo él, de los perjuicios causados al establecimiento, de infracciones de ley y de cuantos hechos irregulares resultan de su reconocimiento.

Manifiesta en seguida el visitador, la ninguna intervención que se ha permitido á la contaduría en la formación de inventarios de los bienes de monasterios suprimidos, los cuales se han hecho con tan poca expresión y tan por encima, que dan recelos de que sean ciertas las ocultaciones y cambios de ganados, granos y muebles, de que dice le han dado noticias varios sugetos y de que no puede hacer mención especial por haberse negado á estenderlas por escrito. Que la comunidad de dominicos del Rosario de esta Corte poseía en Morata y tenia por su cuenta en administración bastante hacienda con un buen molino de aceite, y en su inventario no resultan los ganados con que cultivaba.

Cita el inventario del convento de san Juan de Dios, en que no consta tuviese deuda alguna, y á pesar de esto y de sus buenas rentas, han aparecido con posterioridad reclamaciones de los artículos de primera necesidad y en cantidades excesivas, segun puntualiza, siendo una de ellas el importe de mas de 30 arrobas de carbon, suministradas siete ú ocho meses antes, sin que por el inventario aparezca al tiempo de extinguirse la comunidad á mediados de diciembre de 1820 ni la existencia de una sola arroba, y ademas una deuda de 370 rs. por alcances á favor del procurador del convento, la cual abonó la comision principal de motu proprio contra lo dispuesto en el artículo 9 del decreto de las Cortes de 29 de junio del año último, cuya conducta es tanto mas reparable cuanto que se obró en sentido opuesto con la comunidad de san Basilio; pobre en comparacion de aquella y á la cual se inventariaron las muy escasas existencias de comestibles que tenia al tiempo de su disolución.

Hace tambien mérito del inventario de los bienes de la Cartuja del Paular, por el que resulta que el arrendatario de la hacienda que tenia en Talamanca y otros pueblos, debia, como administrador que era de la misma Cartuja, mas de 940 rs. por las tercias del año de 1818, sin contar el importe de los de 1819 y 1820; y que sin embargo de tratarse de sumas de tanta consideracion, que acaso subirán á cerca de 3000 rs., no consta que se hayan tratado de cobrar, antes por el contrario, sigue en un arriendo de 280 rs., 100 arrobas de aceite y 200 fanegas de trigo anuales, siendo ademas comisionado subalterno del establecimiento, con lo cual aumentará sus responsabilidades, se hará mas difícil su cobro, y se han reunido en una mano las acciones del Crédito Público y de un arrendatario y administrador, de lo cual han podido seguirse perjuicios muy considerables, como se evidencia de un espediente sobre obras hechas en una presa de molino.

Desciende despues á tratar de las ventas de frutos y efectos, las cuales se han hecho no solo sin conocimiento de la contaduría sino sin la aprobacion de la intendencia, como que cuando se ha solicitado esta en muchos casos habian causado ya las subastas todos sus resultados, y de los arrendamientos de casas, cuyo particular dice, se halla en el mismo mal estado; citando algunos egemplares en que ha experimentado perjuicios el Crédito Público por falta de intervencion de la contaduría, pues esta ignora los verdaderos ingresos hasta que pasado mucho tiempo se forma cargo de ellos el comisionado: resultando de esta ignorancia la falta de formalidad y exactitud en los arqueos mensuales, de que es una prueba que por el acta de fin de diciembre último aparece un alcance á favor del comisionado de 193,915 reales y 1 mri. en efectivo, y al mismo tiempo ha dicho á la contaduría haber pasado en 31 de diciembre á la casa de la moneda en medios luises para su resello 1720 rs. y pico como existentes en su poder por cuenta del establecimiento; de manera que unido el alcance á su favor con lo que daba existente, aparecia que no se habian comprendido en el acta 3730 rs. en efectivo, realmente existentes en su poder; y averiguado el motivo de una diferencia tan enorme, vió era por una parte la imposibilidad de examinar y dar entrada la contaduría á los importes de algunas cuentas, que en los últimos dias le habia pasado la Comision, y por otra el percibo de varias sumas hecho por la Comision con absoluta ignorancia de la contaduría, las que daría por existentes entonces en caja y en dicha moneda por la diferencia que



esperimentaba su cambio en aquellos días por plata española.

Hablando del cumplimiento que han tenido los decretos de las Cortes posteriores al restablecimiento de la Constitución, manifiesta: que luego que recibió la contaduría el decreto de las Cortes de 9 de noviembre de 1820, dispuso la averiguacion de los bienes de capellanias vacantes, hermitas, santuarios y demás aplicados por el artículo 17 á la estincion de la deuda, circulando órdenes á los pueblos, curas párrocos, prelados de las órdenes religiosas y visita eclesiástica, en consecuencia de las cuales recibió algunas noticias y reclamó los auxilios convenientes para dar impulso á un ramo tan interesante; mas que por no habérselos facilitado, apenas se administra en el día una finca en esta provincia, lo cual prueba la lentitud con que se procederá á su enagenacion: que de los almacenes y fabricas de Guadalajara, Brihuega, Talavera y San Ildefonso aplicadas al Crédito Público, no consta otra cosa que un inventario hecho en abril de 1821 de las existencias del almacén de Guadalajara: que la rendicion de las cuentas de los administradores y subalternos vá con sumo atraso en la generalidad, por cuyo motivo, nunca sabe la contaduría las legítimas existencias para hacer frente á las obligaciones del establecimiento: y por último que no tiene cumplimiento el artículo 14 del decreto de las Cortes de 13 de setiembre de 1820 sobre venta de fincas, pues previniéndose en él que hayan de pagar los compradores el importe de los remates en el termino de quince días, con apercibimiento de procederse á nueva subasta á su costa, pagando el exceso entre el nuevo y anterior remate, resultan algunas fincas rematadas hace seis, ocho y mas meses importantes mas de 3 millones de reales, cuyo pago no ha tenido efecto, siendo en alguna que otra, por resistirse la contaduría á admitir capitalizaciones adquiridas por endoso con el beneficio que dispensa el artículo 26 del decreto de 29 de junio á solo las personas que han capitalizado: habiendo sucedido además de esto haberse enagenado fincas de consideracion, cuyo pago se ha dilatado mas de un año.

El visitador concluye su esposicion recomendando la lectura de los dos papeles del contador de esta provincia que acompaña y ha presentado él mismo directamente á las Cortes, pues ha hallado comprobados los hechos que aquel refiere en ellos, así como al mismo contador y al subalterno que le ha auxiliado en el desempeño de la visita.

La Diputacion Provincial de Ciudad Real con fecha 7 de diciembre de 1821 remitió la visita hecha en las oficinas del Crédito Público de aquella provincia por su individuo D. Diego Muñoz y Pereyro, compuesta de tres estados, resultando del primero la recaudacion de fondos del establecimiento desde mayo de 1814 hasta marzo de 1820, importante 8,212,392 rs. y 12½ mrs. en efectivo y créditos; del segundo la salida en dicho tiempo y en la misma moneda, que fué 8,377,389 rs. y 8½ mrs., en que se incluyen por gastos generales 422,343 rs. y 11 mrs., saliendo el de la recaudacion del efectivo y créditos á 5 rs. y 4½ mrs. por 0; y el tercero es una certificacion del arqueo de fondos celebrado en 15 de noviembre último, día de la visita, en que aparece la existencia efectiva en dicho día tanto en la Comision principal como en poder de los subalternos. En esposicion separada añade el visitador, que la recaudacion en el partido de Ciudad Real está muy al corriente, y que si en los demas partidos se halla entorpecida no es por falta de actividad, sino por no haber correspondido los resultados á las diligencias practicadas; por lo que dice que no adoptándose el método de enviar egecutores particulares con facultad de adjudicar al establecimiento fincas de los deudores en defecto de su venta, no cree se logre el objeto.

Que la inversion de caudales se verifica con arreglo á órdenes de la Junta en las cargas del establecimiento, y con mucha religiosidad hasta el día en el pago de las pensiones de los regulares secularizados.

Que las cuentas de la Comision principal en que se incluyen las subalternas, estan rendidas hasta el año último, hallándose aprobadas por la contaduría general de recaudacion en su totalidad: que cuanto ingresa y sale en las comisiones, sea principal ó subalternas, todo es bajo la intervencion de la contaduría.

Que la enagenacion de las fincas se verifica con exacto arreglo á los decretos de las Cortes é instrucciones de la Junta.

Que el pago de pensiones á regulares secularizados, con inclusion de los ex monges, pasa anualmente en aquella provincia de 5000 rs.; y concluye haciendo un particular elogio de las oficinas y de los gefes por su buena direccion, vigilancia y trabajo.

La Diputación Provincial por medio de uno de sus individuos, deseando la observancia de las leyes y que desaparezcán los fraudes, que se cometen, manifiesta que todos los monacales y freyres suprimidos recibieron sus competentes asignaciones, a pesar de que antes de publicarse la ley de reforma y supresion, se hizo en todos los monasterios venta escandalosa de los bienes, especialmente en la opulenta casa de Santiago de Uclés y en la de Calabro, de suerte que al disolverse estas comunidades tocó á cada individuo de 65 á 700 rs., cuyos excesos los corrige el decreto de 7 de noviembre de 1820, mandando descargar en cuentas de sus asignaciones las cuotas recibidas por razon de ventas: que ademas por bula de su Santidad los freyres gozaban el derecho de poseer toda clase de capellanias y beneficios eclesiásticos de los que hay un gran número, y sin cuidar de esta circunstancia cobran su pension, por lo que dice debe mandarse que sin preceder la liquidacion de cuentas no se abone cantidad alguna á ningun monge en cuyas casas se hicieron ventas: y que por los párrocos y alcaldes bajo su responsabilidad se ponga testimonio que acompañe á la fé de vida del interesado, en que acredite no obtener otra renta eclesiástica: concluyendo con recomendar se tomen en consideracion por la Comision de visita estas observaciones.

#### MURCIA.

La Diputación Provincial de Murcia remitió á la secretaria de Córtes en 12 de marzo de 1822 la visita practicada en las oficinas del Crédito Público de aquella ciudad por D. Joaquín Fernandez, y esta la dirigió con decreto marginal de 24 del mismo; pero la Comision no la recibió hasta el dia 23 de abril.

Resulta del espediente que el visitador dió principio al desempeño de su encargo, pidiendo al comisionado principal y contador señalasen horas determinadas para sus operaciones sin perjudicar las que se ocupaban en el servicio del Público y las que necesitaba para asistir á la Diputacion: que solicitó noticias de los mismos sobre el atraso en que se hallaba la venta de fincas, la fecha con que se habian hecho las últimas en cada partido de la provincia, las notas que se habian pasado por los comisionados subalternos á los juzgados de primera instancia para la formacion de espedientes de subasta y sus fechas, y les preguntó á qué atribuian su tardanza;

y que en contestacion á estos puntos y el de cobro de atrasos, recibió una copia de circular de la intendencia, espedita en noviembre de 1821; otra en que se inserta un oficio de la Junta nacional, manifestando las diligencias hechas para que se anunciaran en la gaceta ciertas fincas procedentes de la encomienda de Calasparra, padres Antoninos, y estinguida inquisicion, y otra de la misma Junta dimanada de consulta hecha al Gobierno en la que se oyó al Consejo de Estado para impulsar el cobro de los atrasos de los pueblos en los ramos estinguidos por las nuevas instituciones, valiéndose de los mismos medios con que se recaudan los de la hacienda pública. Manifiesta que el valor en tasacion de las fincas, que estaban para venderse en 14 de noviembre de 1821, con espresion de su origen, ascendia á 3,218,810 rs.: que el de las ventas hasta dicho día importaba 5,322,515 rs.: que el comisionado informando sobre el estado de la venta de fincas y el de la recaudacion é inversion de arbitrios, observaba ser contrarias á sus rápidos progresos las operaciones previas que se toman, manifestando convendria que los comisionados pasasen á los jueces las listas de las fincas valuadas en renta y venta, no por tasacion de peritos sino por sus mismos rendimientos en un quinquenio, considerando sobre estas el 40 por  $\frac{2}{100}$ : que convendria que el pago de los remates se hiciese en papel de crédito con interés; pero que verificándose en papel sin él se recargase con un 10 por  $\frac{2}{100}$ , tocando otros puntos de menos consideracion. En cuanto á la cobranza de atrasos manifiesta hallarse enteramente paralizada á causa de las circunstancias actuales, y el no pagarse á los acreedores del Crédito Público; y aunque indica algo sobre lo gravoso é impolítico del derecho de registro, no se hace mérito hallándose ya abolido.

Despues de estas nociones presenta el visitador, primero: un estado de ingresos y distribucion de caudales comprensivo desde mayo de 1814 hasta marzo de 1820. Asciede el cargo en esta época en efectivo á 7,789,307 rs. y 8 mrs., y en vales á 1,604,550 y  $1\frac{1}{2}$  mrs; la data en la primera clase á 7,741,654 rs. y  $18\frac{1}{2}$  mrs; pero en la segunda es igual al cargo, y resultan 47,652 rs. y  $23\frac{1}{2}$  mrs. en metálico á favor del establecimiento. Segundo: otro igual correspondiente al año de 1821, y siendo las entradas de 991,567 rs. y  $31\frac{1}{2}$  mrs. y las salidas de 1,038,753 rs. y 14 mrs.; resultan á favor del comisionado 47,185 rs. y 16 mrs.; cantidad que con corta diferencia tuvo contra sí en fin del año de 1820, y no se comprende en el presente. Tercero: otro de un presupuesto formado sobre los rendimientos que producirán en un año

los arbitrios actuales, con nota de los atrasos que tienen á su favor. Aquellos se regulan por su valor entero en 959,953 rs. y 7 mrs, y estos se fijan en 1,401,438 rs. y 5 mrs.; y á su respaldo otro de una recopilacion de los excesivos atrasos en los arbitrios abolidos por el decreto de las Córtes de 9 de noviembre de 1820, que unidos á los anteriores componen la suma de 6,463,048 rs. y 5 mrs. de vn. Sobre estos puntos y el de los vicios administrativos del establecimiento espuso el contador, que en sus noticias sobre productos de fincas se ha valido de cálculos que pueden ser equivocados por falta de documentos exactos, y que sobre los vicios considera se remediarán, llevando á efecto el plan de reforma presentada á las Córtes por la anterior comision de visita.

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Los escandalosos atrasos de 6.463,048 rs. y 5 mrs. que se demuestran en esta visita, manifiestan el abandono con que se han manejado los intereses del Crédito Público en la provincia de Murcia, porque siendo muy pingüe y de corta estension, debieran estar las cobranzas, cuando no corrientes, á lo ménos con poco descubierto.

2.<sup>a</sup> La idea que sugiere el visitador de que las fincas para su venta se regulen por sus productos anuales, sacándolas á subasta con el recargo de un 40 por 100 sobre el producto anual en créditos con interés, y con el de 50 sobre el que no lo tiene, causaria mucha alteracion en el curso del cambio, y espondria á graves riesgos las operaciones de las subastas; porque no dudándose que 1000 rs. en papel sin interés se adquieren hoy por menos de 100, y que igual cantidad del que le tiene, cuesta mas de 200, se vendria á parar en que las ventas se egecutarian en la primera especie de papel, quedándose la Nacion con la carga de los réditos del de la segunda.

En 4 de marzo último avisa esta Diputacion haber admitido á su individuo D. Joaquin Fernandez el desistimiento del encargo de visitador de las oficinas de aquella provincia que ha tenido en el año anterior, y que lo ha llenado con el mayor celo; y que penetrada del patriotismo é ilustrada actividad que adornan á D. Diego Martin Capdevila, individuo asimismo de aquella corporacion, le habia nombrado para que continúe desempeñando aquel encargo en el año actual, y que lo ha admitido.



El Gefe Político, como presidente de esta Diputacion Provincial, dirige una esposicion del visitador nombrado para examinar las operaciones de las oficinas del Crédito Público de aquella ciudad, en la cual manifiesta: que hecho cargo de los fines á que terminaba su cometido, principi6 las diligencias averiguando el ingreso é inversion de fondos en los seis años, contados desde el mes de mayo de 1814 hasta el marzo de 1820, advirtiendole que no ha dejado de comprenderse en la recaudacion ramo alguno de los que no tiene intervencion la contaduría de provincia. Resulta que el total cargo ha ascendido en esta época á 3,349,626 rs. y 4 mrs. en metálico, y 67,912 rs. y 28½ mrs. en créditos, y la data á 3,302,572 rs. y 10½ mrs. en metálico, y 61,889 rs. y 10½ mrs. en créditos, quedando existentes 47,053 rs. y 27½ mrs. en la primera especie, y 6,023 rs. y 18 mrs. en la segunda: que la distribucion consiste en 420,569 rs. y 15 mrs. entregados á los acreedores del Estado: en remesas á la Junta 1.158,227 rs. y 18½ mrs.: en libranzas de la misma satisfechas 1.178,526 rs. y 28 mrs.; y en 545,248 rs. y 16½ mrs. que han importado los gastos y comisiones: que, ajustada la cuenta desde fin de marzo de 1820 hasta fin de diciembre de 1821, habrá existentes 57,139 rs. y 5½ mrs. en efectivo, 1.410,103 rs. y 5 mrs. en créditos, 2702 cántaras, 5 azumbres y 2 cuartillos de vino, 1955 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de trigo, 216 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos de centeno, 1303 fanegas, 7 celemines de cebada y otras cortas cantidades de menudos; y que ha encontrado un atraso en la recaudacion, procedente desde el año de 1804 hasta el último de 1821, por la cantidad de 1.686,922 rs. y 9 mrs., 8297 fanegas y 9 celemines de trigo, 3630 fanegas y 6 celemines de cebada, y 371 fanegas y 1 celemin de centeno con otras menudencias, cuya exaccion opina debia hacerse con mas actividad que la que actualmente se observa, ofreciendo alguna gratificacion.

En lo respectivo á la enagenacion de fincas, deduce por sus observaciones, que las causas de su retraso consisten en las formalidades de los deslindes, y la presentacion de documentos antiguos y modernos; en que los expedientes de subasta no se instruyen con brevedad, porque los curiales y peritos miran muy remotos los pagos de sus dietas; en lo que entorpece la necesidad de haber de hacerse los anuncios en la gaceta, y en el 4 por 100 impuesto por derecho de registro, que se mira con repugnancia: que la contaduría ha liqui-

dado desde agosto de 1820 hasta fin de diciembre de 1821 á los acreedores la cantidad de 10,490,709 rs. y 28 mrs. en créditos, cuyos intereses ascienden á 3.635,312 rs. y  $\frac{1}{2}$  mrs.; y que le parece que á beneficio de la brevedad en la enagenacion de fincas podrían ponerse estas á eleccion de los acreedores, para aplicarlas á los que mas beneficio hiciesen.

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> La recaudacion egecutada desde mayo de 1814 hasta marzo de 1820, ha salido á 16 rs. y 9 mrs. por 100.

2.<sup>a</sup> Son muy considerables y dignos de atencion los atrasos provenientes desde el año de 1804, tanto en efectivo, cuanto en granos, sobre los cuales debe recaer providencia.

### PAMPLONA.

Contestando el Gefe Político de esta provincia por no hallarse reunida la Diputacion de la misma, á la circular de 14 de abril citada, manifiesta que despues de haberse escusado dos sujetos á quienes nombró aquella corporacion para hacer la visita de las oficinas de la provincia, nombró por último á D. José Leon de Vigurria, del comercio, y depositario general que ha sido del estinguido reyno de Navarra, quien, aun cuando habia dado principio á la operacion, no habia podido concluirla, y se prometia poder dar cuenta de su resultado á la Diputacion Provincial en su primera reunion.

### SALAMANCA.

El visitador D. Juan Azes fija la época para el exámen de aquellas oficinas el día 31 de agosto del año último, y principia dando noticia de la recaudacion, inversion y existencia de mrs. y frutos en dicha época: la dá igualmente de los débitos á favor del Crédito Público en la misma fecha con expresion de ramos, resultando que importan 1,378,274 y 20 en efectivo, 11,631 fanegas y  $20\frac{1}{2}$  cuartillos de trigo, 1,190 fanegas y 32 cuartillos de cebada, y 3,405 fanegas y 28 cuartillos de centeno.

Refiere una negociacion fraudulenta intentada por el comisionado principal de aquella provincia, y que se reducia á pagar á un acreedor del establecimiento en papel cierta cantidad que estaba mandada satisfacer en metálico; pero que se frustró, porque habiéndose hecho público, tuvo conocimiento de ella el visitador y pudo evitarla.

Manifiesta tambien habérsele dado quejas durante su encargo por varios acreedores del Estado, así de la falta de asistencia del comisionado principal y contador á sus respectivas oficinas, como del áspero recibimiento y duras contestaciones que les daban en asuntos concernientes á sus destinos; y que acordadas por él las medidas que creyó oportunas, tanto para corregir estos defectos, quanto para promover la recaudacion de mrs. y efectos, que resultaban en débitos, recibió una satisfaccion completa de parte del contador, al paso que el comisionado no contestó hasta despues de reiterado oficio; pero sin sincerarse ni de las quejas dadas contra él, ni de los cargos que le formaba el contador, el cual dice, se le quejó repetidamente de que el comisionado principal, contra lo prevenido en el reglamento y órdenes posteriores, se ha sustraído de la inmediata intervencion que debia tener la contaduría en la recaudacion de granos y mrs., haciendo lo mismo á su egemplo los comisionados subalternos de los pueblos.

Dice que despues de haber esperado contestacion de la Junta á una consulta hecha por la contaduría y comision para saber la inversion dada á los fondos del establecimiento en los seis años desde mayo de 1814, á marzo de 1820, se le dijo que la noticia que solicitaba debia ceñirse á los pagos de la deuda hechos por la Comision de aquella ciudad, pero que nada tenia que ver con esto la remesa de fondos á la Junta, ni el pago de las libranzas giradas por ella, pues esto resultaría en los estados generales y cuenta de la contaduría de recaudacion: que al insertarle esta contestacion de la Junta, le añadieron las oficinas de la provincia que el mucho tiempo que necesitaban para sacar la nota de inversion de caudales, y pago á los acreedores del Estado en la dilatada época de los seis años, les impedia su formacion sin perjudicar á los trabajos que pesaban sobre ellas, y por lo mismo esperaban que disimularía la falta de la espresada nota.

Toda la série del voluminoso espediente que acompaña el visitador demuestra la lentitud de la recaudacion, primero y principal elemento del descrédito del establecimiento, pues de ella dimana la falta de fondos para atender á sus obligaciones, y los acreedores ven frustradas sus esperanzas de ser satisfechos sus créditos al tiempo competentes que no le parece se sincera el comisionado con alegar que la compasion ácia los infelices deudores le impide emplear todos los medios para conseguir el cobro, porque esta filantropía sería muy laudable cuando fuese compati-

ble con la satisfaccion de aquellos : que no entiendo tampoco qué especie de humanidad es la que consiente que muera el acreedor y viva el deudor ; pues siendo un principio conocido de la comprension mas limitada que en el conflicto de dos males debe escogerse el menor , parece que la justicia y equidad deberian inclinarse á una conducta inversa : que de los cargos que hace el contador al comisionado en sus recíprocas contestaciones , y con las cuales conviene el clamor general , aparece que , despreciando el reglamento , único norte que debia tener en sus operaciones , procede en un todo con una absoluta arbitrariedad , sujetando á la intervencion de la contaduría lo que quiere y cuando quiere ; disponiendo la venta de granos , ó suspendiéndola cuando bien le place : que tales procedimientos no pueden menos de producir los efectos que son consiguientes , y nunca favorables al Crédito Público.

Que ha procurado informarse de la aptitud y desempeño de todos los dependientes de aquellas oficinas , y observa que en ellas sucede lo que generalmente en todas , que es hallarse manos útiles para percibir sus sueldos respectivos , y que no lo son tanto para llenar las atribuciones que les están encomendadas.

Por último , que todos estos males reclaman un pronto remedio , y que en su juicio solo podrá conseguirse si las Cortes aprueban las bases propuestas por las comisiones de hacienda y de visita del Crédito Público en su sabio dictamen leído en la sesion pública de 16 de enero de este año.

#### SANTANDER.

La Diputacion de esta provincia , contestando á la circular de 14 de abril último , dice , la ha trasladado al visitador de las oficinas del Crédito Público en la misma , para que estienda sus observaciones con arreglo al decreto de 5 de junio del año último ; y que luego que lo verifique , lo comunicará á la comision con lo demás que convenga esponer.

#### SEGOVIA.

D. Pedro de la Cuesta , encargado de la visita de las oficinas del Crédito Público de Segovia , despues de haber manifestado con anterioridad el estado de abandono de aquella contaduría y sus negocios , espone : que por las operaciones practicadas sobre el manejo de estas , notaba hallarse entorpecidos los ramos de monasterios y conventos reforma-

dos, anualidades y vacantes eclesiásticas, lanzas y medias anatas, herencias transversales, extraordinaria temporal contribucion, atrasos del impuesto del vino, 4 por  $\frac{9}{10}$  de edificios urbanos, liquidacion de créditos, fincas cedidas del Real patrimonio con la recaudacion de todos; siendo las causas principales que, llegando á nueve los conventos suprimidos en aquella ciudad, el encargado de ellos es un temporero á quien se ha agregado otro hace tres meses, que es bastante inepto, al paso que el primero es idóneo y adicto al sistema constitucional; manifestando que aun cuando los dos lo fuesen, nunca llenarian el objeto de la pronta enagenacion de sus cuantiosas fincas, á causa de que hay que revisar los documentos ó títulos de pertenencia para discernir sus cargas: que el de anualidades no se plantificó al principio con la claridad y sencillez dadas, á lo que se agrega tanto que el oficial primero encargado de ellas siempre está enfermo, cuanto que el colector no habia pasado á la contaduría los descubiertos del mismo comprendidos desde el año de 1802 á 1819, sobre lo cual se trabaja ahora con actividad: que el de lanzas y medias anatas importante 677,255 rs. y 16 mrs. está paralizado por haberse concedido de término á los deudores para el pago hasta 1.º de julio de 1822: que el de atrasos de impuesto del vino, cuya suma asciende á 232,846 rs. y 25 mrs., se mandó por Real orden de 26 de julio de 1820 sobreseer en toda cobranza, subsistiendo la deuda en primeros contribuyentes; y las que permaneciesen en segundos y terceros se recibiesen en créditos, á no ser que estos justificasen haber hecho suministros con su importe, sobreseyendo tambien en este caso en su reclamacion, pareciendo al visitador pudiera hacerse lo mismo en todos los débitos de este ramo: que por la extraordinaria contribucion se deben mas de 190,000 rs., de los cuales hay que deducir unos 60,000 que corresponden á los pueblos de quienes nada puede exigirse por alcanzar estos en los suministros hechos en tiempo de la dominacion enemiga: que las liquidaciones de créditos presentados estan sin concluir por dilatada enfermedad del oficial, á quien corresponde hacerla, de cuyas resultas se halla abandonado este trabajo: que está muy adelantada la liquidacion del 4 por  $\frac{9}{10}$  de edificios urbanos, però no concluida: que no se han puesto en venta las fincas cedidas del Real patrimonio, ni dado-se lista alguna de este arbitrio para su enagenacion; pues aunque se han reclamado del contador del Sitio y aun de la Junta del mismo, nada se ha conseguido; y que para remover el entorpecimiento que experimentan estos ramos, debe auxiliarse por la Junta nacional á la contaduría de Segovia



con un buen contador y tres oficiales buenos, que indica, permitiendo admitir algunos escribientes que con 4 ó 6 rs. diarios les ayudarían en el materialismo de escribir; concluyendo con algunas observaciones sobre el mal estado de la contaduría y comision principal, la ineptitud de sus individuos á escepcion de los que señala, las pocas horas que emplean en los trabajos, el mal concepto que se tiene de ellos y particularmente de los de la Comision, á los cuales se atribuye agio en los pagos de los acreedores, y acompaña á la visita una lista de cinco documentos para acreditar el mal manejo del comisionado principal.

#### NOTA.

Es de mucho interés tener á la vista los documentos que se citan y acompañan á la visita por acreditarse en ellos, no solo la inobservancia de lo mandado por las Córtes sobre que se arrienden ó vendan y no se administren por el Crédito Público los bienes de monasterios estinguidos y conventos reformados, sino tambien los gravísimos perjuicios que sufre el establecimiento en la rica abadía de Parraces, que pertenece al monasterio del Escorial, prefiriendo sigan los frailes administrando todas las haciendas al arrendamiento de ellas, sin embargo de haber pretendido los vecinos de Marrugues tomar de este modo el término de Bermuy.

#### TOLEDO.

El Presidente de la Diputacion de esta provincia dice á la Comision, contestando á la circular de 14 de abril último, que habia prevenido al visitador de las oficinas del Crédito Público en la misma, manifestase sin la menor demora el estado en que se hallaba la operacion que le estaba encargada, y que tan luego como lo verificase lo haria á la Comision.

#### VALLADOLID.

La Diputacion Provincial dirige la visita egecutada en las oficinas del Crédito Público de dicha ciudad por el Sr. D. Santiago Conde Bravo, individuo de ella.

Se reduce sustancialmente á dos estados: en el primero se manifiesta haberse recaudado desde el año de 1814 hasta el de 1821 la suma de 16,092,548 rs. y 24 mrs., y distribuido la misma cantidad; y en el segundo que en la referida

provincia resultan existentes ó en primeros contribuyentes 2,223,556 rs. y  $3\frac{1}{2}$  mrs. por diferentes ramos.

#### NOTA.

El modo con que se ha girado esta visita no permite que pueda analizarse, pues habiéndose mezclado las cargas de justicia con los sueldos y gastos de recaudacion, ni aun puede conocerse el coste de esta. Ademas se ha impreso y circulado á los pueblos de la provincia por la misma Diputacion.

#### VITORIA.

Al dirigir la Diputacion de esta provincia el informe y estados hechos por el comisionado en la visita de las oficinas del Crédito Público de ella, llama la atencion acerca del sobrante de empleados que resulta en las mismas.

El comisionado reduce el fruto de sus operaciones á la formacion de tres estados en que se demuestra el que tiene la recaudacion en dicha provincia por lo respectivo al año de 1821. Por el señalado con el número 1.º aparece el ingreso de 1,889,462 rs. y 10 mrs. en metálico, créditos con interés y sin él, correspondientes á los arbitrios aplicados al Crédito Público, y la salida por todos conceptos de 2,029,523 rs. y 24 mrs., resultando á favor del comisionado en diciembre 140,061 rs. y 14 mrs. en efectivo. Por el del número 2.º se demuestra haberse recaudado en dicho año 638 fanegas y 11 celemines de trigo, 199 fanegas y 9 celemines de cebada, 7 de avena y 6 de habas, quedando á favor del establecimiento á fin de año 456 fanegas, 17 celemines y 1 cuartillo de trigo, y 157 fanegas y 9 celemines de cebada. Y por el del número 3.º se acredita existir en los almacenes de la villa de Barambio 52,203 arrobas de alcohol procedente de aquellas minas.

Tambien manifiesta el comisionado la poca voluntad con que se prestan los Ayuntamientos, Vicarios y Cabildos eclesiásticos para dar nota circunstanciada de las fincas pertenecientes á capellanías vacantes y que vacaren, hermitas, santuarios, cofradías, hermandades y demas que se aplicaron al Crédito Público por el artículo 17 del decreto de las Córtes de 9 de noviembre de 1820, siendo tan pocos los que han suministrado estas noticias, que apenas producirán las fincas declaradas unas 140 fanegas de trigo anuales y 14,527 rs. en metálico; pero no se ha tomado posesion por suponerse que sus cargas superan á sus productos. Que

por los libros de atrasos resulta estarse debiendo al establecimiento sobre 460,000 rs. en varios ramos, sin haberse adelantado en su cobranza con las muchas diligencias practicadas por aquellos empleados: que las cuentas del comisionado principal estan rendidas á las contadurías generales hasta fin de diciembre de 1821: que la enagenacion de fincas se egecuta con arreglo á lo decretado por las Córtes, y si se observa algun atraso en su venta, es en las existencias de procedencia de monasterios estinguidos en Castilla, por no haberse remitido los títulos de pertenencia aunque se han reclamado repetidas veces: que la liquidacion de la deuda se halla en buen estado, y que no puede menos de llamar la atencion sobre el aumento de empleos y sueldos de aquella oficina desde que se estableció la contaduría el año de 1820, lo cual convendria corregir.

#### NOTA.

Debe tenerse muy presente que ascendiendo el ingreso en metálico á 260,388 rs. y 28 mrs., y los sueldos y gastos de recaudacion á 80,967 rs. y  $5\frac{1}{2}$  mrs., ha salido esta al 31 rs., y 3 mrs. por 100. Estado núm. 1.º

#### OTRA.

Esta Diputacion manifiesta haber remitido anteriormente la visita relativa á los años que han corrido desde 1814, á 1820 inclusive; pero no se ha recibido.

#### ZAMORA.

Contestando esta Diputacion Provincial á la circular de 14 de abril, manifiesta que luego que recibió el decreto de 5 de junio último nombró por visitador de las oficinas del Crédito Público en aquella provincia á D. José García Fierro, canónigo de la santa iglesia catedral, á quien comunicó las órdenes é instrucciones oportunas; y que cuando esperaba ver el resultado de sus trabajos ocurrió su fallecimiento, y precisamente en ocasion en que se hallaba disuelta; mas luego que volvió á reunirse atendió ante todas cosas al nuevo nombramiento de visitador, verificándolo en el Sr. D. Pedro Calvo, uno de sus individuos, quien se encargó de recoger los papeles y trabajos hechos por su antecesor, cuya operacion no pudo ser tan pronta como deseaba, por haber fallecido Fierro

55  
sin testar, y apoderádose el tribunal de cuantos papeles y efectos se hallaban en la casa; pero que entregados por fin al nuevo visitador, los está éste reconociendo para informar á la Diputacion, y dar esta cuenta á la Comision.

*NOTA.*

No se ha recibido todavía contestacion de las demás Diputaciones Provinciales á quienes se dirigió la circular de 14 de abril último.

22  
esta parte, y apoderados de algunas de las partes.  
los y otros se hallan en la casa; pero que cuando  
dos por fin al nuevo edificio, los cuales reconocidos  
para informar a la Dignidad, y dar cuenta a la Co-  
mision.

### NOTA

No se ha recibido todavía comunicacion de las demas Di-  
visiones Provinciales y Guianas en virtud de la  
de abril ultimo.

### NOTA

Se ha comunicado a las demas Divisiones Provinciales y Guianas en virtud de la de abril ultimo.

### NOTA

Se ha comunicado a las demas Divisiones Provinciales y Guianas en virtud de la de abril ultimo.

### NOTA

Se ha comunicado a las demas Divisiones Provinciales y Guianas en virtud de la de abril ultimo.





